

**Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad**

**Autónoma del Estado de México**

**Especialidad en Accesibilidad Universal en la Arquitectura y la Ciudad**

**La no discriminación para personas de talla baja en México desde la perspectiva de**

**Derechos Humanos**

**Proyecto**

**Que para obtener el grado de**

**Especialista en Accesibilidad Universal en la Arquitectura y la Ciudad**

**Presenta**

**Gabriela Estrada Peña**

**Número de Cuenta 1212236**

**Directora: Dra. Itzel Arriaga Hurtado**

**Tutora Adjunta: Diana Elisa González Calderón**

**Tutora Externa: Dra. Rosa Idalia Aldana Salguero**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

## Contenido

CAPÍTULO 1: ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA EN MÉXICO.....	1
1.1 Epistemología de las personas de talla baja.....	1
1.2 Naturaleza jurídica del derecho a la no discriminación.....	4
1.3 Cultura de discriminación para las personas de talla baja en México de 2019 a 2023. ....	10
1.4 El derecho humano a la no discriminación de las personas de talla baja. ....	20
CAPÍTULO 2: SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA A LA LUZ DE LA TEORÍA DE SISTEMAS SOCIALES .....	22
2.1 La influencia del sistema político para la no discriminación e inclusión de las personas de talla baja en México. ....	22
2.2 La influencia del sistema jurídico para la no discriminación e inclusión de las personas de talla baja en México .....	27
2.3 La influencia del sistema gubernamental para la no discriminación e inclusión de las personas de talla baja en México .....	31
2.4 La influencia del sistema educativo para la no discriminación e inclusión de las personas de talla baja en México.....	35
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA PARA EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO .....	43
3.1 Entrevistas.....	43
3.2 Resultado de datos obtenidos en los cuestionarios.....	44
3.3 Diario de campo con la Fundación De La Cabeza Al Cielo.....	46
CONCLUSIONES .....	47
Referencias .....	49
Apéndice.....	54

## **CAPÍTULO 1: ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA EN MÉXICO**

Esta sección tiene como fin construir de la naturaleza jurídica del objeto de estudio, a partir de definiciones y conceptos del derecho a la no discriminación, entendido como un derecho fundamental para el acceso a derechos, bienes y servicios de las personas de talla baja, debido a que carece de un abordaje jurídico previo, esta será la primera aportación científica de la investigación.

Como segunda aportación, se pretende realizar un análisis de la diferencia entre tener una condición de acondroplasia y ser una persona de talla baja, ya que no toda persona que es de talla baja presenta una condición que le imposibilite realizar una actividad cotidiana que no sea más allá de su estatura, esto con el objetivo de mostrarle al lector que la condición de discapacidad suele ser más actitudinal y social que física o cognitiva de una persona. Sin embargo, para el goce de programas públicos es indispensable que sean reconocidas como PcD.

### **1.1 Epistemología de las personas de talla baja**

Se tiene como objeto de estudio a las personas de talla baja, también conocidas como personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo (ADEE, 2019). Según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11, 2022) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la acondroplasia es reconocida como una “enfermedad genética que afecta el desarrollo del cartílago de conjunción de los huesos largos” (piernas y brazos).

Desde un enfoque médico, según Laurie R. (2017) “la baja talla se limita como aquella que está dos Desvíos Estándar (DS) por debajo de la media de la población, mientras que la talla alta se define como una altura mayor a los dos DS respecto a la normalidad”. No obstante, en el ámbito clínica se clasifica como alteración de talla, no como trastornos, y se refieren exclusivamente a la estatura, sin involucrar al peso.

Entonces, si la acondroplasia es un trastorno del crecimiento de los huesos que origina el tipo más común de enanismo, la particularidad principal de las personas con acondroplasia tiene una connotación de limitación del crecimiento en los huesos más no en la capacidad de realizar actividades habituales (Plus, 2023).

De manera jurídica, las personas de talla baja son consideradas como PcD física, invocando la fracción X, del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD, 2011) que establece a la discapacidad física como:

Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (LGIPD, 2011: Art. 2).

Gracias a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 2011 en materia de derechos humanos (DOF, 2011), contribuyó al mejoramiento y fortalecimiento de los sistema jurídico mexicano al incluir a la alteración de talla como discapacidad física en consecuencia a las serie de barreras que impiden la inclusión eficaz de las personas con la condición, precisando a los trastornos de talla como discapacidad física, además de las labores de la sociedad organizada y de padres con hijos con algún tipo de displasia ósea.

Tal y como se están aplicando los índices de calificación de la discapacidad, la acondroplasia no es, en sí misma, una discapacidad, sino que lo es en tanto tiene asociadas una serie de consecuencias, con un nivel de gravedad moderada o severa que lleva a la persona a experimentar otros tipos de enfermedades que con el tiempo puede limitarlas enfrentándose a nuevas barreras de accesibilidad y, por lo tanto, sí se pueden considerar PcD (ADEE, 2019).

### **Características físicas de una persona de talla baja**

Como ya se mencionó, la acondroplasia es considerada como un tipo de discapacidad física, por ser “un trastorno genético del crecimiento óseo de herencia autosómica dominante (...) Se manifiesta clínicamente por talla baja con desproporción anatómica, macrocefalia, acortamiento de extremidades y deformidades esqueléticas” (Hernández, 2012). Por lo tanto, se considera persona de talla baja toda aquella persona mayor de 25 años cuya estatura es inferior a los 1.30 metros de altura (CNDH, 2018). Como ya se señaló, aunque la OMS la relaciona con una enfermedad de tipo musco esquelética, se trata de una enfermedad que conlleva más complicaciones del sistema nervioso (macrocefalia), sistema respiratorio (apnea), obesidad, infecciones en oídos, una curva exagerada hacia adentro de la columna lumbar (lordosis), entre otros (OMS, 2024).

De acuerdo con el Centro de Información sobre Enfermedades Genéticas y Raras (GARD)<sup>1</sup> la acondroplasia presenta diversas características clínicas. En todos los casos, se origina por una mutación específica en el gen FGFR3, el cual codifica una proteína esencial para la regulación del crecimiento. Asimismo, las displasias esqueléticas afectan el desarrollo óseo de forma variable según el tipo de afección y la persona. Otros rasgos comunes incluyen dismorfismo facial, como la nariz deprimida en forma de “silla de montar” y una frente prominente (NIH, 2017).

Como se observa, las características físicas de una persona con acondroplasia van más allá de su estatura corta y que conforme al tipo de displasia con el que nacen, esas características no son universales.

---

<sup>1</sup> Por sus siglas en inglés Genetic and Rare Diseases Information Center (GARD).

## **1.2 Naturaleza jurídica del derecho a la no discriminación.**

A través de la memoria histórica, se ha visto que la discriminación suele presentarse en fenómenos sociales que han vulnerado la dignidad humana y libertades fundamentales en consecuencia de la interacción de la población con el Estado. Por ello, es importante conocer qué implica y evitar discriminar.

En julio de 2009 la palabra "enano" fue declarada inapropiada y ofensiva (Gub.uy, 2022), sin embargo, de acuerdo con la Real Academia Española (RAE) la palabra enano/na significa “dicho de un ser vivo o de una cosa; diminuto en su clase o especie” y como adjetivo se refiere “dicho de una persona que padece enanismo” o “de una persona con talla baja” (RAE, 2024). Es común que hoy en día las palabras “enano” y “padece” causen una connotación discriminatoria socialmente hacía la persona, por ello se recomienda llamarlos persona de talla baja en lugar de “enano”, la lucha social que ha realizado este grupo de personas para que se les visibilice, se incluye para que esta construcción del lenguaje sea de respeto e identidad.

Hay que entender a la discapacidad como aquella deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de nacimiento o temporal, que limita la capacidad de realizar una o más actividades cotidianas de la vida (CIADDIS, 1999; art. 1). Esas actividades cotidianas podemos definirlas como el asearse solos, comer, vestirse por sí mismo, entre otras.

Junto al derecho a la accesibilidad universal, también se reconoce la no discriminación, el cual garantiza que todas las personas disfruten de un nivel de vida adecuado y el acceso a una vida digna con independencia de su situación de vida personal.

De acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), se entiende por discriminación cualquier forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia —realizada con o sin intención— que no sea objetiva, racional ni proporcional, y que tenga como consecuencia limitar, impedir o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y libertades. Esta discriminación puede estar basada en factores como el género, la edad, alguna discapacidad, condición social o

económica, estado de salud física o mental, apariencia física, características genéticas, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, idioma, antecedentes penales, entre otros motivos (LFPED, 2024, art. 1, fracc. III).

Dicho lo anterior, discriminar otorga un trato diferenciado a personas que, en esencia, son iguales y poseen los mismos derechos. Quien es objeto de ese trato desigual enfrenta desventajas o limitaciones en el ejercicio de sus derechos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que ningún tipo de distinción, exclusión o trato inferior hacia una persona puede considerarse justificable (DUDH, 1948, art. 1). Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) define la discriminación por motivos de discapacidad como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la discapacidad que tenga como finalidad o resultado impedir el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en esferas como la política, economía, sociedad, cultura, vida civil u otras. Esta definición también abarca todas las formas de discriminación, incluida la denegación de ajustes razonables (CDPD, 2006, art. 2, párr. 3).

Cuando se establecen estereotipos y prejuicios que inicialmente son solo ideas, con la reproducción cotidiana se vuelven actitudes aceptadas socialmente, aún más cuando se atribuyen a cierto grupo de personas que puede que sus integrantes tengan características en común. En muchos casos, la discriminación tiene su origen en patrones socioculturales adquiridos y replicados de forma constante, cuya transmisión incide directamente en las dinámicas sociales, afectando de manera particular a quienes son percibidos como “diferentes”, como es el caso de las PcD. Estas prácticas, muchas veces normalizadas, refuerzan estigmas y barreras sociales que perpetúan la exclusión (Palacios A., 2006).

Para especificar más en la discriminación, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) (1999) señala que:

- a) El término discriminación contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales (CIADDIS, 1999; art. 1, párr. 2).

La falta de comprensión, respeto y aceptación hacia las diferencias individuales ha dado lugar a actitudes de intolerancia hacia quienes no se ajustan a los estándares dominantes. Esta intolerancia obstaculiza la convivencia pacífica y equitativa entre los distintos sectores sociales. Por ello, la tolerancia se presenta como un punto de partida fundamental para garantizar el respeto al derecho a la no discriminación y avanzar hacia una sociedad verdaderamente inclusiva.

La exclusión por discapacidad obstaculiza el ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en los bloques de derechos humanos consagrados en los pactos internacionales de la Naciones Unidas en condiciones de igualdad (ONU, 1966). También incluye la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación (LGIPD, 2011: Art. 2, frac. XIV).

La discriminación como acción de menoscabar la integridad y derechos de una persona solo por ser quien es perpetúa la desigualdad. A colación, la CPEUM (2024) señala:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (CPEUM, 2024, art. 1, párr. 5).

Dicho lo anterior, la discriminación se manifiesta cuando una persona se ve impedida de ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones, como resultado de una distinción arbitraria o injustificada contenida en políticas, leyes o tratados. Una de sus expresiones más evidentes es la falta de accesibilidad a derechos, bienes y servicios, lo cual vulnera las libertades fundamentales y genera barreras que impiden la igualdad de trato y de oportunidades.

La discriminación puede presentarse en distintas formas. De conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) (2018), la discriminación interseccional se presenta cuando dos o más motivos prohibidos de discriminación, de forma concomitante, producen un efecto mayor al de la suma simple de cada uno de aquellos motivos:

- a) Discriminación directa: Cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente Ley.
- b) Discriminación indirecta: Es aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo.
- c) Discriminación estructural o sistémica: Se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo.

d) Discriminación por asociación: Es aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en la fracción III del artículo 1; (LFPED, 2003: Art. 1, frac. III Bis, inc. a,b,c y d)

...

Como se observa, la discriminación no solo es dar un trato diferente a otro, el hecho implica y nos lleva a un mar de opciones que dentro de cada una hay más escenarios de violencia, desigualdad, no inclusión y no acceso a derechos. Superar situaciones persistentes de discriminación hacia determinados grupos requiere la implementación de acciones específicas, de carácter temporal o permanente, orientadas a garantizar la igualdad jurídica y material. Esto implica el diseño y aplicación de políticas públicas focalizadas que promuevan la equidad y aseguren el acceso real a oportunidades en condiciones de igualdad.

Dentro de las categorías hegemónicas, si el cuerpo humano no llena las expectativas físicas, la persona con discapacidad entra directamente a vivir discriminación directa, esta se produce cuando las PcD reciben un trato desfavorable por cualquier motivo relacionado con su discapacidad; por otro lado, la discriminación indirecta implica que las PcD se ven indirectamente perjudicadas por leyes, políticas o prácticas que les afectan negativamente y les impiden acceder a las oportunidades (LFPED, 2003: Art. 1, frac. III Bis, inc. a-b). Además, la denegación de ajustes razonables es la tercera forma de discriminación que se produce cuando no se realizan las modificaciones, ajustes y apoyos individuales necesarios y adecuados (ONU, 2022).

Las personas de talla baja demandan el fin de la discriminación, haciendo un llamado a la sociedad para que se les respete, integre y reconozca plenamente, con el propósito de contribuir al bienestar y la mejora en la calidad de vida de todas y todos.

Se deduce entonces, que las personas de talla baja viven en intersección de vulnerabilidad estructural dentro de las características de la discapacidad física ya que puede entorpecer, disminuir la capacidad de lo ordinario en cualquier sujeto de derechos.

La persona de talla baja a pesar de no contar con esta limitante, su tamaño distinto a la ordinaria del ser humano entra en la connotación de discapacidad determinado por la OMS y la LGIPD que acomoda a la acondroplasia como una discapacidad física, que consiste en no contar con las medidas de estatura ordinaria.

Asimismo, es necesario recalcar que las PcD tienen derecho a ajustes de accesibilidad en su entorno, que deben ser garantizados por el Estado, mediante el diseño universal. También debe existir un presupuesto adecuado para la atención y garantía de sus derechos, así como eliminar la mirada asistencial del Estado y la sociedad (CDPD, 2006, arts. 2, 4 y 9).

Es fundamental incorporar a las personas de talla baja en el análisis y diseño de políticas públicas que afectan directamente su vida cotidiana, garantizando su participación y reconociendo su autonomía. La inclusión debe abordarse desde una perspectiva de derechos humanos, evitando enfoques paternalistas, infantilizantes o capacitistas (CDPD, 2006, arts. 3, 4 y 29).

Entonces, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) (1948) que considera a la no discriminación como un principio fundamental del sistema de dignidad humana, la CIADDIS (OEA, 1999) señala en su artículo 1° que todo acto de discriminación impide el goce o ejercicio por parte de las PcD, de sus derechos humanos y libertades fundamentales, derivado de ello, el sistema internacional de derechos humanos que México ha acogido a través de la ratificación por el Senado de la República, se deduce que la discriminación forma parte de una afectación directa para la afectación de todos los bloques de derechos de manera privada y pública.

Tal es el caso, que México regula a la discriminación como una figura delictiva creando una legislación especial para ello que es la LFPED (2024) señalando que es la negación

del acceso a derechos bajo categorías al igual que la CPEUM artículo primero, párrafo segundo donde señala que queda prohibida la discriminación toda vez que esta figura al ser delito de manera afirmativa se convierte en una violación de derechos humanos por parte del sistema gubernamental (Arriaga, 2019). Entonces, la discriminación es un delito y la no discriminación es un derecho fundamental. Estas dos connotaciones amplían el espectro jurídico del acceso a derechos.

### **1.3 Cultura de discriminación para las personas de talla baja en México de 2019 a 2023.**

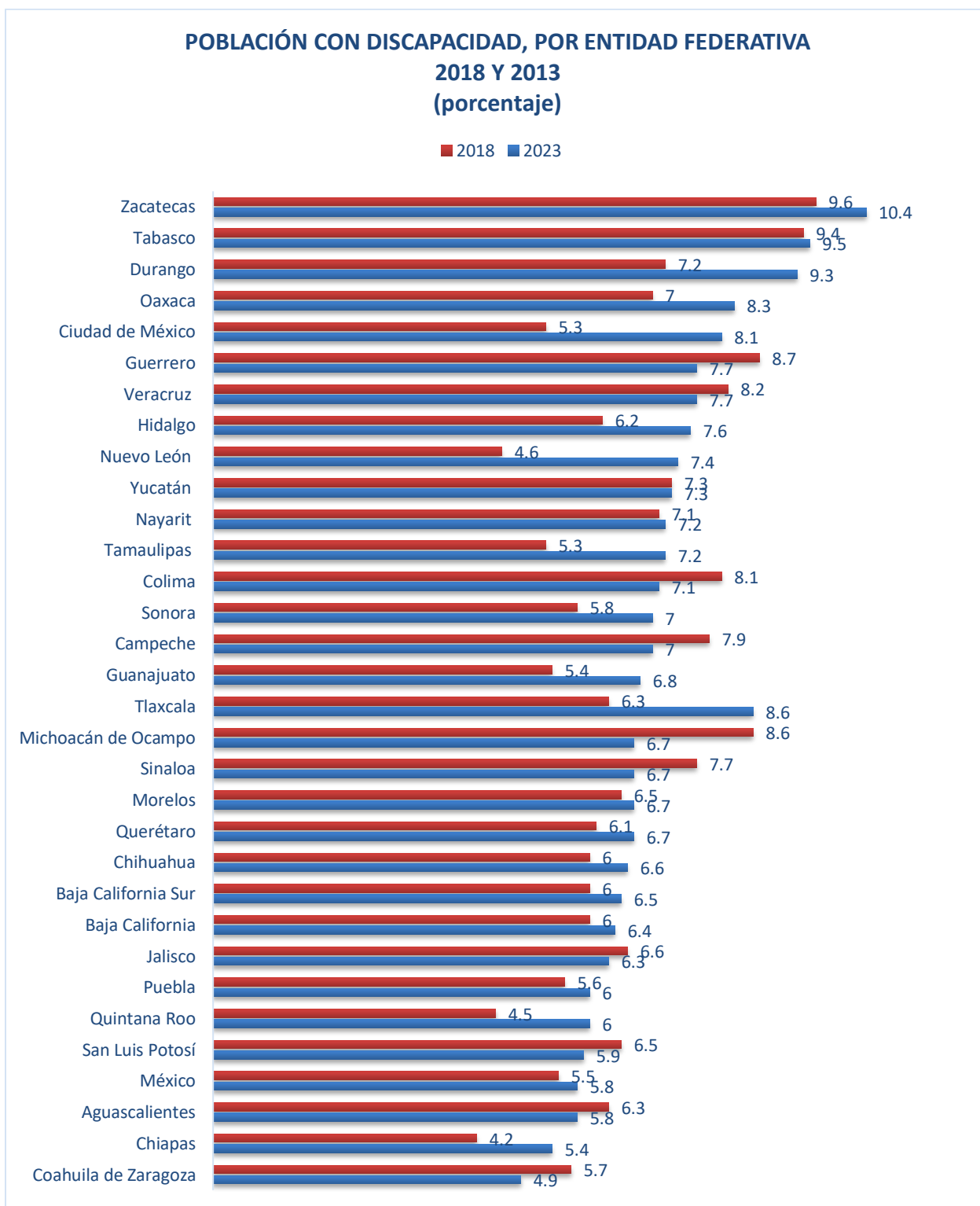
Según datos de la organización Little People of America (LPA) y la Fundación Gran Gente Pequeña de México A.C., existen más de 400 tipos distintos de enanismo y displasias esqueléticas. La forma más común es la **acondroplasia**, la cual se presenta en aproximadamente 1 de cada 25,000 (Little People of America, s.f.; Fundación Gran Gente Pequeña de México, A.C., s.f.).

Se estima que a nivel internacional hay 651 mil personas con algún tipo de condición que causa baja estatura (America, s.f.), esta estimación es solo un acercamiento supuesto por organizaciones de personas de talla baja. Estas estimaciones no son formales, pues se carece de una estudio estadístico y geográfico formal que refleje la cantidad poblacional de personas que viven con talla baja, además de los estigmas que las familias podrían seguir tolerando.

A continuación, se realiza un estudio con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde se analizaron datos sobre discriminación y discapacidad. Cabe mencionar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (2006) en su artículo 31 exhorta a los Estados parte a la recopilación de datos y estadísticas, y disponer de información actualizada sobre la población con una discapacidad.

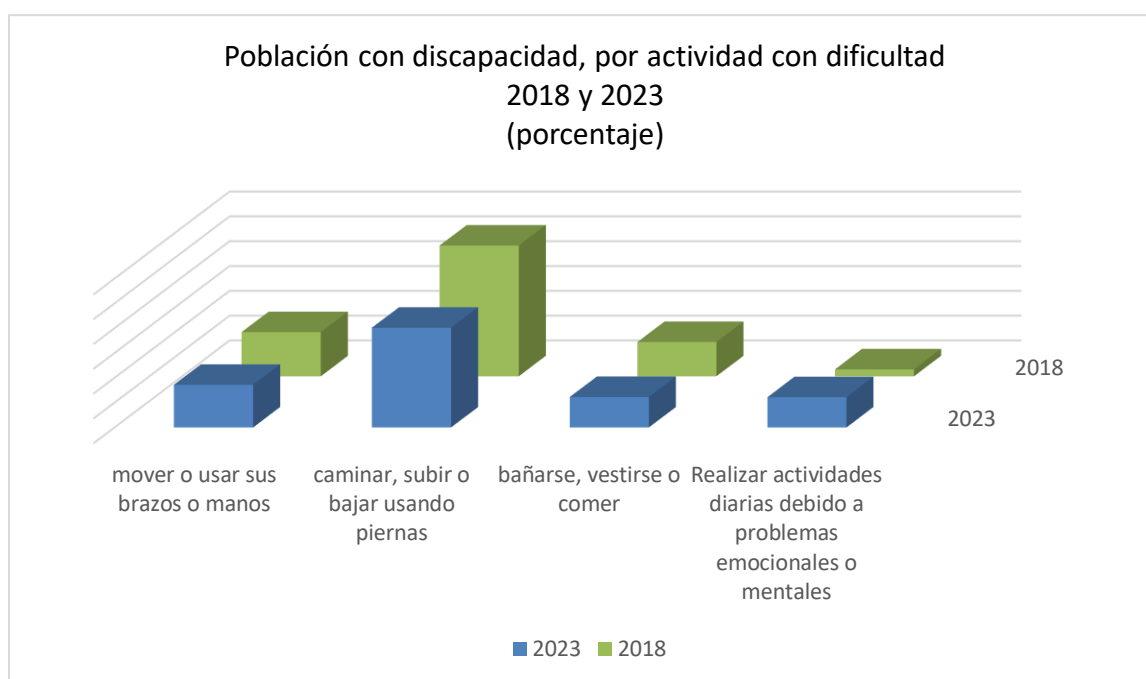
De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) (INEGI, 2023) se reportó a las entidades federativas con los porcentajes más altos de PcD donde

se observa un aumento considerable en tan sólo cuatro años, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la ENADID (INEGI, 2023).

Como se describió en el primer apartado, la discapacidad es aquella deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de nacimiento o temporal, que limita la capacidad de realizar una o más actividades cotidianas de la vida (CIADDIS, 1999; art. 1) y que impide realizar actividades de la vida diaria, en este sentido la ENADID (2023) señala las actividades que les conlleva mucha dificultad o no pueden hacer las personas con alguna discapacidad, información que se muestra en la siguiente gráfica:



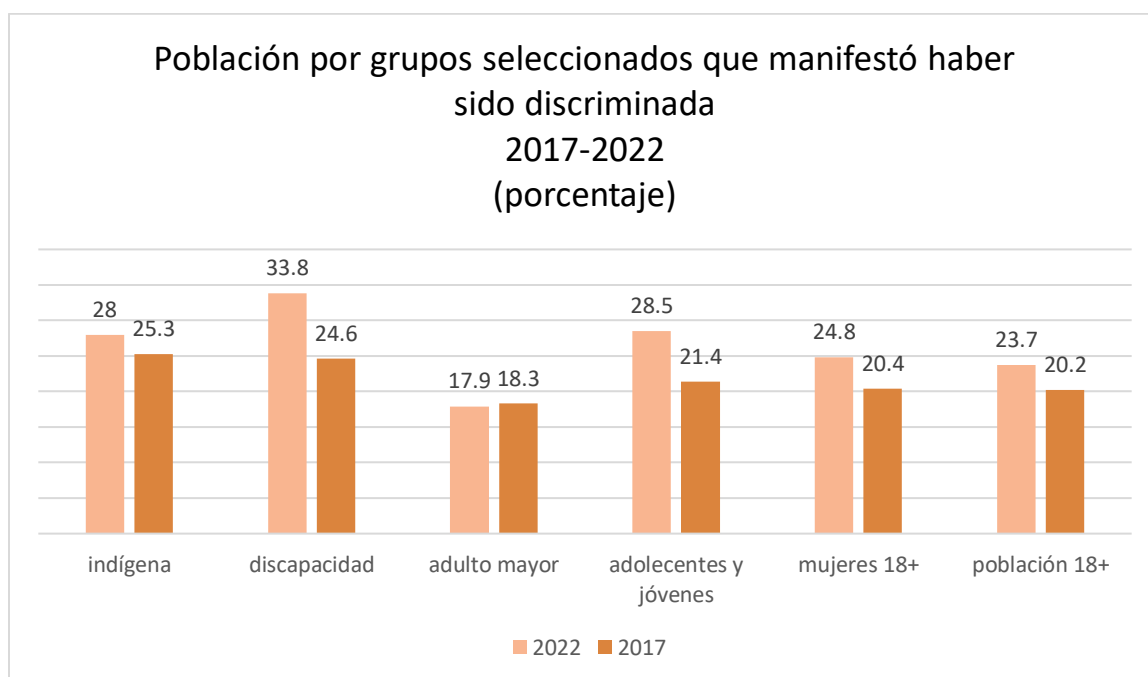
Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la ENADID (INEGI, 2023).

Con esta información, se deduce que las personas de talla baja reconocidas como PcD (LGIPD, 2024, art. 4), por su característica de estatura pequeña no se pueden visibilizar dentro de este segmento pues cualquier otra persona con alguna otra restricción física de nacimiento o temporal pudieron haber contestado aquí, eso conlleva que la invisibilidad del objeto de estudio en las bases estadísticas es clara.

Por otro lado, de conformidad con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) (INEGI, 2022), 24.5 % de las mujeres y 22.8 % de los hombres de 18 años y más expresaron haber tenido alguna experiencia de discriminación. Del total de población de

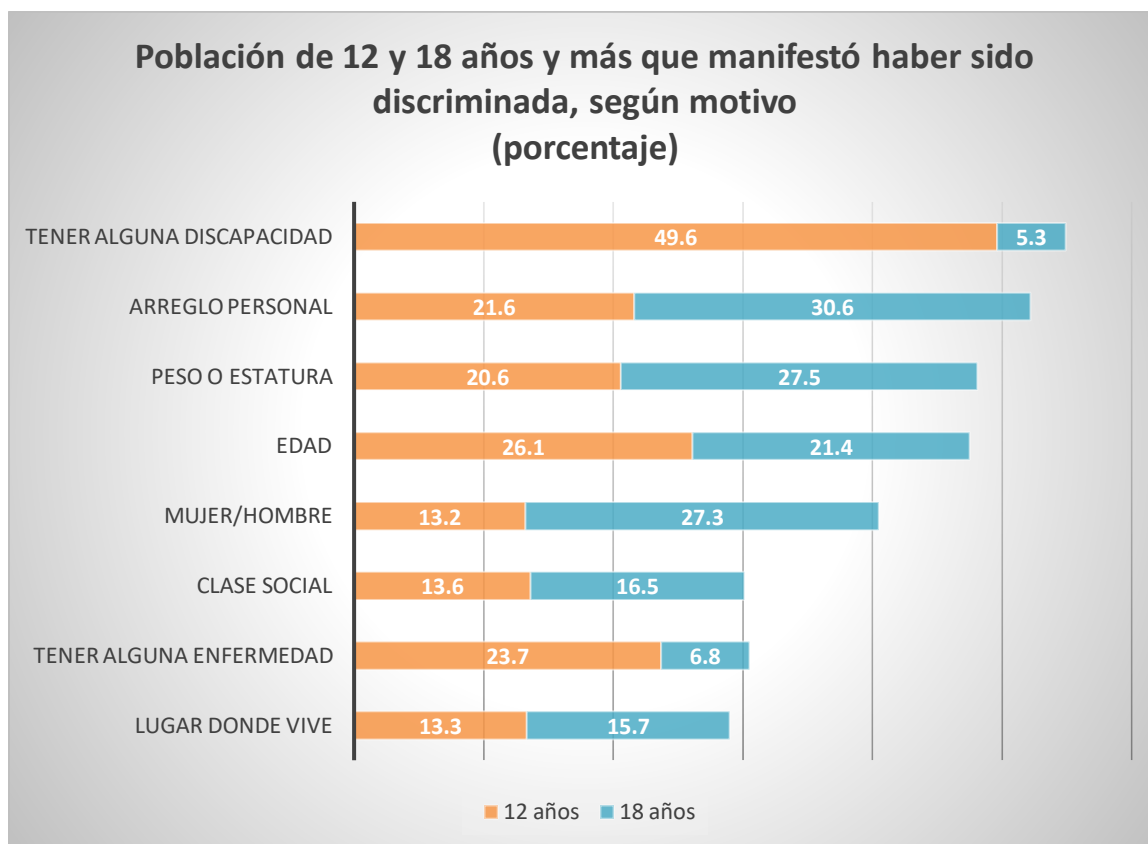
18 años y más, 23.7 % manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses por alguna característica o condición personal como el peso o estatura, tener alguna discapacidad y/o enfermedad, entre otros, colocando a las PcD como la población con más experiencia de discriminación (INEGI, 2022).

Como se observa a continuación:



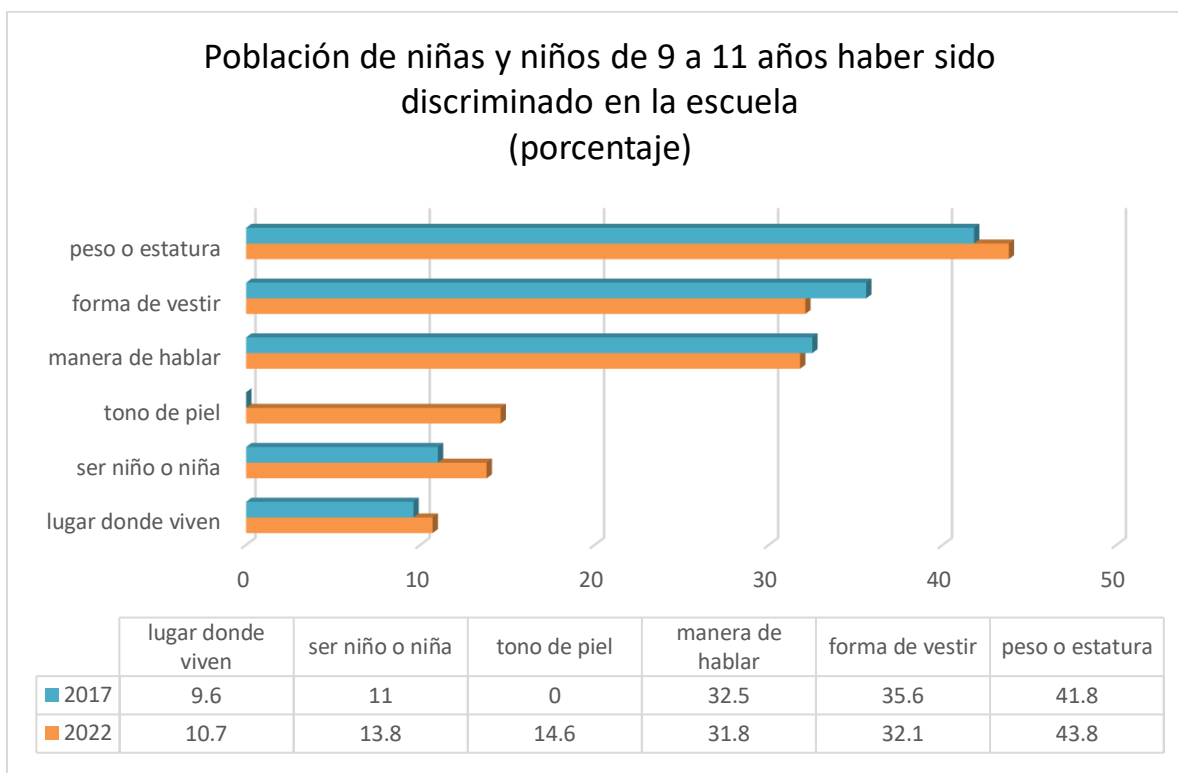
Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la ENADIS (INEGI, 2022).

Por otro lado, dentro de la población juvenil con alguna discapacidad, el 49.6 % declaró que la razón fue tener alguna discapacidad, mientras que 27.5 % dijo que el motivo fue su estatura, como se muestra en la siguiente tabla:



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la ENADIS (INEGI, 2022).

Dentro de la cultura de discriminación que viven las PcD es la burla, para las infancias con talla baja, aunque no es objeto de estudio de ésta investigación, conviene mencionar que la población en México de niños y niñas reportó la discriminación en el ámbito escolar establecido como acoso escolar, por la tanto, esta práctica lleva no solo a la burla o juegos sino también a una acción de discriminación y segregación en estos espacios y poblaciones, sin considerar que las infancias de talla baja dentro de su vida cotidiana podría experimentar con más violencia y segregación este acoso escolar por sus características físicas. Como se muestra en la tabla siguiente la población de 9 a 11 años, 18.2 % de las niñas y 20.5 % de los niños refirieron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses. De estos porcentajes, 40.5 % de niñas y 46.8 % de niños declararon que el motivo fue su peso o estatura (INEGI, 2022).



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la ENADIS (INEGI, 2022).

Hasta el momento, el INEGI no ha realizado un censo demográfico específico sobre las personas de talla baja, lo que dificulta la generación de indicadores confiables y la planificación de políticas públicas e intervenciones dirigidas a garantizar su acceso efectivo a derechos y a mejorar sus condiciones de vida (INEGI, s.f.).

Por otro lado, derivado de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 dentro del foro temático de Igualdad y No Discriminación, surge una relatoría que apoyó el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2019-2024, aquí se menciona que las PcD históricamente enfrentan prácticas discriminatorias en el ejercicio de sus derechos y acceso a oportunidades, bienestar y desarrollo (CONAPRED, 2019).

A continuación, se muestra una tabla con la práctica discriminatoria y ámbito de aplicación dónde se suscitó la información siguiente:

Ámbito	Práctica discriminatoria Descripción (si es nueva, ¿cómo opera? Datos que lo sustentan)
<b>Transversal</b>	Persistencia del paradigma médico o asistencial, y no del enfoque de derechos humanos, en la acción pública que incide sobre la calidad de vida de las PcD. Falta de información desagregada sobre la magnitud de la discriminación que experimentan las PCD en distintos ámbitos
<b>Mercado de bienes y servicios</b>	Ausencia de accesibilidad en bienes y servicios de carácter público y privado; ausencia de garantía de los derechos de las PCD como consumidoras de bienes y servicios.
<b>Justicia</b>	<p>Persistencia de mecanismos a nivel local que niegan o entorpecen el ejercicio de la capacidad jurídica de las PCD.</p> <p>Discriminación estructural en el acceso a la Justicia para las PCD, lo que implica la violación del derecho al debido proceso, entre otros, por falta de accesibilidad y ajustes razonables; así como riesgos permanentes para la integridad y seguridad de las PCD en los distintos tramos de la procuración de justicia.</p>
<b>Salud</b>	Persistencia de institucionalización en condiciones que significan tratos crueles, inhumanos y degradantes a las PcD psicosocial y ausencia de acompañamientos terapéuticos dignos y que permitan la vida en la comunidad.
<b>Educación</b>	Persistencia de la ausencia de PcD en todos los niveles educativos y ausencia de una estrategia nacional para la transición en el mediano plazo de la educación especial a la educación inclusiva.

Fuente Tabla elaborada con datos obtenidos de la *Relatoría Hacia el Programa Nacional de Derechos Humanos 2019–2024* y del *Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2019–2024 (PRONAIND)* (SEGOB, 2020; CONAPRED, 2020).

En las cinco categorías, las PcD continuaron siendo invisibilizadas durante ese periodo, la eliminación de la discriminación, que fue un objetivo del PND, no se logró; el acceso a derechos, bienes y servicios en diversas esferas resultó estar lleno de barreras de todo tipo: físicas, actitudinales, institucionales.

Como se ha mencionado, no hay fuentes reales y formales que indiquen la población de talla baja que habita en México, al respecto, el INEGI no cuenta con un padrón de ese grupo poblacional (INEGI, s.f.) sin embargo, al año 2018 la CNDH advierte que más de “11,000 personas talla baja enfrentan cotidianamente barreras que les impone su entorno social para lograr su inclusión plena y efectiva, y en igualdad de condiciones con el resto de la población, lo que les impide el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales” (CNDH, Comunicado de Prensa DGC/328/18, 2018).

Se estima que la incidencia de acondroplasia —una de las displasias esqueléticas responsables de baja estatura— varía entre 1 de cada 10,000 y 1 de cada 40,000 nacidos vivos, según meta-análisis y revisiones sistemáticas internacionales (Jacquemin, 2020).

La situación vivencial de las personas de talla baja se ha podido conocer gracias al altruismo y esfuerzo de familias que han salido a hablar de su experiencia, los cuales refieren que se enfrentan a dificultades en la movilidad por falta de accesibilidad en la vida cotidiana, en espacios educativos, laborales y para participar en la vida cultural, actividades recreativas, esparcimiento y deporte que se vuelven un reto día a día.

En analogía con el avance e importancia que le han dado al tema en otros países, hubo un Observatorio Estatal de la Discapacidad en España en el año de 2019, que indicó que las personas con acondroplasia tienen una serie de necesidades específicas que han de ser incluidas en la normativa de accesibilidad, tanto de carácter nacional, como autónomo y local (ADEE, 2019).

Según el estudio del Servicio Andaluz Salud (SAS, 2005), las características funcionales de las personas de talla baja hacen que se puedan ver afectadas distintas actividades de su vida cotidiana. Para garantizar su accesibilidad se trata de garantizar que las personas de talla baja puedan desenvolverse sin enfrentar barreras, y las conclusiones del estudio del SAS sobre sus necesidades están vinculadas con los Requisitos DALCO (deambulaci3n, aprehensi3n, localizaci3n y comunicaci3n), definidos en la normativa espa1ola de accesibilidad (UNE 170001-1:2007) (ADEE, 2019).

Si se otorgara la debida importancia al cumplimiento de todos estos requisitos, se podr3a garantizar la accesibilidad integral a entornos, servicios y productos para todas las personas. En los casos en que no sea posible cumplir con alguno de ellos, se deber3a recurrir al uso de productos de apoyo, y 3nicamente como 3ltima alternativa, se utilizar3n elementos alternativos.

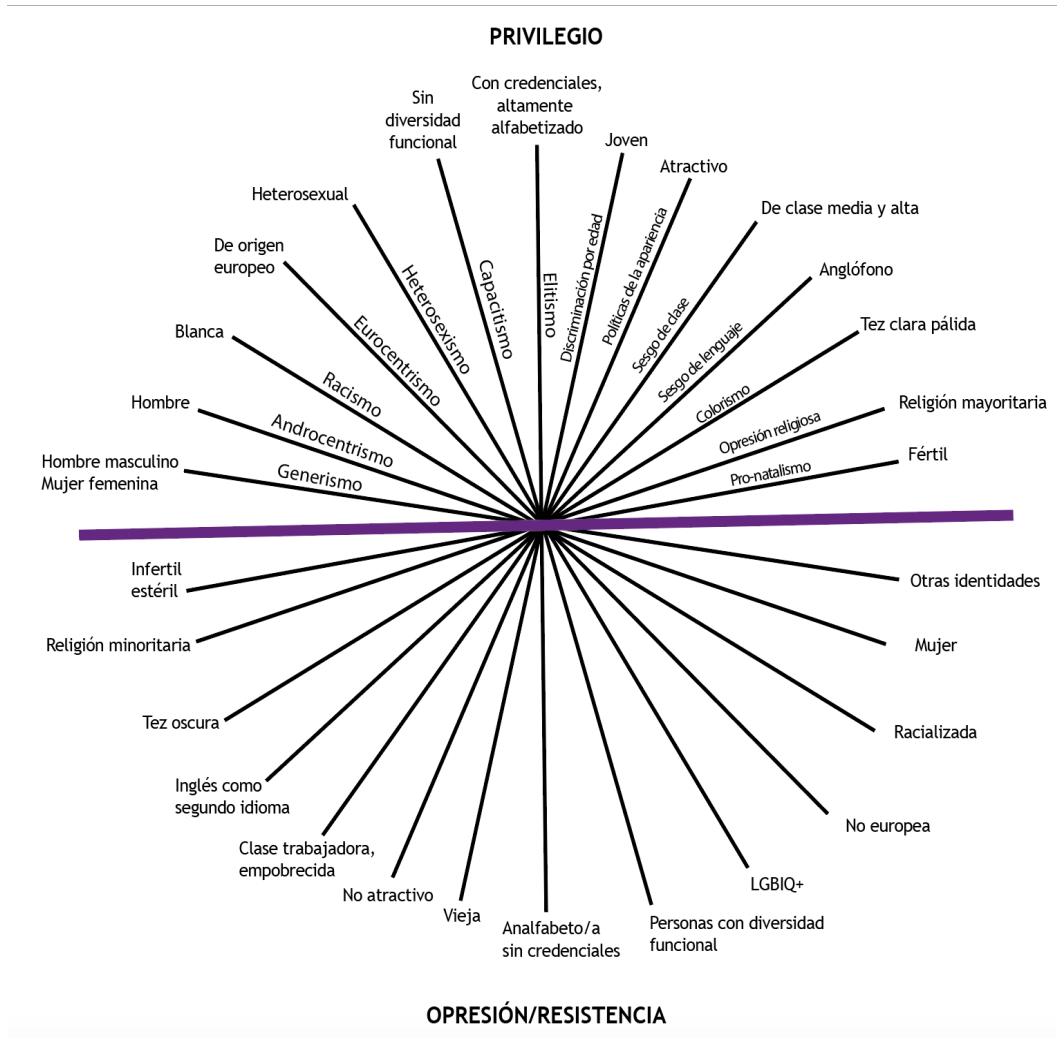
En Espa1a la Fundaci3n ALPE, una de las asociaciones que ampara los derechos de personas de talla baja, con una trayectoria amplia en participaci3n social, present3 una serie de peticiones en la 21ª sesi3n del Comit3 sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tuvo lugar en la sede de la ONU (Ginebra) entre el 11 de marzo y el 5 de abril de 2019 (ALPE, 2019). Una de esas peticiones, solicitaba que las necesidades que tienen las personas con acondroplasia sean recogidas en la normativa de accesibilidad en virtud de los art3culos 9, 19 y 20 de la Convenci3n que tratan sobre la accesibilidad, la inclusi3n y movilidad de las PcD, respectivamente.

Para M3xico, en octubre de 2016 en el Estado de Nuevo Le3n se llev3 a cabo una Audiencia P3blica sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de presentar un diagn3stico sobre temas diferentes que versan con el contenido de la CDPD (CEDHNL, 2016). En dicha audiencia se establecieron nueve mesas de di3logo sobre temas de discriminaci3n e igualdad, derecho a la salud, participaci3n, reconocimiento, integridad personal, libertad de expresi3n, entre otras.

Sobre el trabajo social en México para las personas de talla baja existen resultados como la conformación de diversas fundaciones y asociaciones civiles por parte de los padres de niños, niñas y adultos de este grupo, que se vuelven un parteaguas a la creación del Consejo Nacional de Gente Pequeña y a la Red Mundial de Talla Baja, sus esfuerzos los llevan al reconocimiento en la normativa mexicana, al instaurar el 25 de octubre Día Mundial de Personas con Talla Baja y muy cercano, las propuestas para el Escalón Universal en dependencias de los Gobiernos locales.

#### **1.4 El derecho humano a la no discriminación de las personas de talla baja.**

Una vez analizada la figura de discriminación y acondroplasia, se concluye que la acondroplasia a pesar de no ser considerada una discapacidad médicamente, sí lo es desde la mirada legal y social, mientras el sistema jurídico marque que se debe situar a las personas de talla baja dentro de la interseccionalidad de discapacidad física (López, s.f.), entonces son colocadas las personas pequeñas en vulnerabilidad estructural, ya que es una condición que la CPEUM, la LFPED y la LGIPD señalan a la discapacidad como una condición histórica de posibilidad de vivir discriminación, como se puede apreciar en el siguiente diagrama:



Fuente: Rueda de la interseccionalidad de Patricia Hill Collins (Extraída de la Universidad Internacional de Valencia)

Por lo tanto, la discriminación por baja talla se considera una figura de no visibilización e inclusión dentro del sistema jurídico internacional y normativo mexicano, así como del sistema de salud pública. Para poder considerar a la talla baja como una figura específica de una condición que sí provoca discriminación y el no acceso a derechos tales como los sociales, los políticos, los culturales, los económicos, los civiles y los ambientales, genera la necesidad de que un marco normativo considere a esta figura como una figura independiente a la discapacidad, pero reconocer que la talla baja es una condición

interseccional de vulnerabilidad que no ha sido reconocida dentro o fuera de la discapacidad, pero sí como una condición para la prevención de la discriminación.

## **CAPÍTULO 2: SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA A LA LUZ DE LA TEORÍA DE SISTEMAS SOCIALES**

En el presente apartado se abordará lo existente a la promoción, difusión y protección de los derechos de las personas de talla baja desde el sistema internacional de derechos humanos y el sistema jurídico mexicano. Actualmente la accesibilidad universal se entiende, no sólo como un derecho inherente de las PcD, sino como la base para ejercer los demás derechos y libertades fundamentales de los cinco bloques de derechos y poder garantizar la participación plena de todas las personas en la sociedad, en igualdad de oportunidades (CDPD, 2006, arts. 3 y 9).

A partir de la teoría de sistemas sociales, se analizan los factores causales de los sistemas político, jurídico, gubernamental y educativo en la afectación e incidencia a la eficiencia a la protección de los derechos de las personas de talla baja.

### **2.1 La influencia del sistema político para la no discriminación e inclusión de las personas de talla baja en México.**

El sistema político internacional es el supra sistema social mexicano que se representa en el sistema jurídico y político de forma obligatoria en ambos sistemas con fundamento en el control convencional y el artículo 133 de la CPEUM (DOF, 2011).

En este sentido, el supra sistema se lleva a cabo en México a través de su sistema político por medio del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y el sistema jurídico con el sistema normativo representa la normativa y el sistema gubernamental, sus órganos e instituciones los cuales velan por su aplicación (Gobierno de México, 2019).

### **Plan Nacional de Desarrollo (PND) de 2019-2024.**

De acuerdo con lo establecido en el PND, entre sus principales directrices políticas se encuentran la promoción de la igualdad, el respeto a la dignidad y los derechos humanos, así como el rechazo absoluto a todas las formas de discriminación. Estos principios se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Objetivos y programas prioritarios para la atención de los grupos en desventaja social

<b>Programas</b>	<b>Descripción</b>
<b>Bienestar de las Personas Adultas Mayores</b>	Apoya a hombres y mujeres de más de 68 años en todo el país.
<b>Pensión para las personas con Discapacidad</b>	Apoya a las niñas, niños y jóvenes de hasta 29 años que tienen discapacidad permanente.
<b>Programa Nacional de Becas Benito Juárez</b>	Dirigido a niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza extrema.
<b>Jóvenes “Construyendo el Futuro”</b>	Apoyo de jóvenes de entre 18 y 29 años que no se encuentren estudiando ni trabajando; lo cuales reciban capacitación laboral.
<b>Jóvenes “Escribiendo el Futuro”</b>	Dirigido a jóvenes que estén inscritos en algún centro de educación superior en modalidad escolarizada, y que tengan menos de 29 años, y no reciban otra beca del gobierno federal.

<b>Sembrando la vida</b>	Dirigido a sujetos dedicados al agro, para impulsar su participación efectiva en el desarrollo rural integral.
<b>Programa Nacional de Reconstrucción</b>	Encaminado en la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018: bajo el enfoque de derechos humanos. Aplicado en estado de Chiapas, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán.
<b>Desarrollo Urbano y Vivienda</b>	Dirigido al mejorar lo Urbano y Vivienda en 14 municipios del país: para ciudades de la frontera norte, como polos de desarrollo turístico. Así como para la rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
<b>Tandas “para el bienestar”</b>	Apoya a un millón de pequeños negocios, que recibirán el beneficio de un crédito a la palabra para la adquisición de insumos y herramientas.

Fuente: cuadro realizado con datos del Gobierno de México (PND, 2019-2024).

Como se observa en el cuadro, las políticas públicas encaminadas para PcD fueron limitadas a una edad y con la condición de tener una discapacidad permanente, y donde las personas de talla baja pudieron ser beneficiadas, sin embargo, dentro del mismo plan se hace mención que habría que contar con un certificado de discapacidad que es emitido por un médico especialista en rehabilitación adscrito al Sistema Nacional de Salud que

acredita la discapacidad de una persona (DIF, s.f.). Considerando lo que ya se discutió en el primer apartado, que para el sistema médico la acondroplasia es una enfermedad y no una discapacidad, pero que, si bien la ley señala lo contrario, debería ser motivado desde el artículo 4 de la LGIPD (2011) este trámite para las personas de talla baja, lo cual en la práctica no sucede.

En consecuencia, si el PND no establece las estrategias o metas a las que se compromete con el supra sistema de política internacional, se deduce la falta de comunicación entre los sistemas jurídico y político mexicano. Por ello, el análisis del sistema político internacional de dignidad humana que estableció el cambio de paradigma hacia el respeto irrestricto de que toda persona humana es sujeto de derechos, y al que México se obliga a su cumplimentación derivado de las reformas a la CPEUM (DOF, 2011) en donde toda política internacional se establece como obligatoria una vez que se firma y ratifica.

México ha aprobado tratados generales del sistema de Naciones Unidas (ONU) que contienen disposiciones de no discriminación en el ejercicio de los derechos humanos. Entre ellos se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948 (art. 2o.), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (art. 2.1) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ambos de 1966 (art. 2.2).

De conformidad con la DUDH (1948) se suscribe el nacimiento de una nueva etapa en la historia del ser humano en el mundo, la instauración de un nuevo sistema que lleva a promover los derechos y libertades fundamentales del hombre basadas en una idea de dignidad humana sin distinción y derecho a igual protección de la ley (DUDH, 1948: Art. 7).

México ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (1966) en el año de 1981 por el Senado de la República, donde se obliga a garantizar el ejercicio, respeto y práctica de los derechos ahí establecidos, sin discriminación alguna, con ello

buscan dejar claro que ninguna circunstancia debe impedir el goce de los derechos humanos (ONU, 1966: art. 2).

En materia de protección a derechos existe la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (ONU, 2006) y que es importante porque marca las pautas de una serie de compromisos (obligatorios) para los estados firmantes.

Asimismo en el ámbito regional, México se encuentra dentro del marco del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos y que contienen cláusulas sobre la no discriminación: Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) de 1948 (art. 2o.), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) de 1981 (1.1 y 24) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3o. del Protocolo de San Salvador).

Paralelamente, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) (OEA, 1999) señala que los Estados se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole de manera obligatoria para combatir la discriminación hacia las PcD.

Es así como con la CIADDIS, es la primera convención que señala que existe una discriminación por motivo de discapacidad, haciendo a un lado el modelo médico. Sin embargo, esta convención acomoda estos silencios normativos al decir que la discriminación por causa de discapacidad existe en una discapacidad actual o anterior, y que tenga como consecuencia o intención de obstaculizar o negar a las PcD el reconocimiento, disfrute o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales (OEA, 1999).

Con esta ratificación, los estados reconocen que las PcD viven discriminación por motivos de discapacidad además de adquirir una serie de compromisos, entre ellos de la garantía de acceso igualitario a los derechos y a la prestación de servicios, por ejemplo: al

empleo, el transporte, las telecomunicaciones, la educación; adoptar medidas de accesibilidad y remover barreras existentes para facilitar otras y capacitar a los entes del gobierno para asegurar que los objetivos de la convención se puedan cumplir (CIADDIS, 1999. Art. 3 y 4).

Dicho lo anterior, la protección a la no discriminación de las PcD debe ser de manera estructural, eliminarla la exclusión y establecer medidas justas que de verdad beneficien a las PcD y a las personas de talla baja en todos los aspectos, tal es el caso de optar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, entre otras (CIADDIS, 1999, art. 3).

Por lo tanto, se deduce que la política internacional a la que México está sujeta en tratados internacionales y son insuficientes e ineficaces sobre la unidad de análisis, en cuanto a su dirección para personas de talla baja, se identifica una falta de comunicación sobre su afectación sistémica en cuanto a su regulación en el sistema normativo nacional como se ve el apartado siguiente.

## **2.2 La influencia del sistema jurídico para la no discriminación e inclusión de las personas de talla baja en México**

En este apartado se analiza la política mexicana en atención a la política internacional a la que se obliga sobre la no discriminación para identificar la afectación sistémica y deducir su comunicación entre sí respecto con la unidad de análisis.

La implementación del Sistema de Dignidad Humana dentro de los sistemas jurídico y político mexicano se da a partir de las reformas a la CPEUM (DOF, 2011) donde se incorpora el sistema internacional de derechos humanos obligatorio y coercible, y que se dirige de la democracia representativa hacia la democracia participativa como nueva

forma superior de ejercicio del poder sobre el quehacer gubernamental e institucional (PND, 2019-2024).

A la letra, el Artículo 133 de la CPEUM (2019) menciona que:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas (CPEUM, 2019: Art. 133).

Dicho lo anterior, a partir del principio de convencionalidad se requiere de la implementación de estrategias políticas y mecanismos para todos los sistemas gubernamentales de manera transversal y bajo cualquier circunstancia, la protección de derechos fundamentales a toda persona sin distinción alguna en igualdad de condiciones (CDPD, 2006, art. 4).

Los tres niveles de gobierno ejecutivo, legislativo y judicial, como parte del aparato del Estado deben ejercer este control entre las normas y su aplicación de las disposiciones para cualquier acto de derecho y en situaciones de violación a derechos fundamentales.

Con este cambio de paradigma, de estar en un sistema garantista de derechos pasamos de a un sistema proteccionista por uno más amplio. Con esto, la CPEUM prevé que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”, este reconocimiento lleva a que todas las personas que se encuentren en el territorio mexicano serán sujetos de derechos y por lo tanto el Estado tiene la obligación de proteger sus derechos fundamentales (CPEUM, 2024: Art. 1).

El derecho a la no discriminación se encuentra jurídicamente consagrado en el artículo 1 de la CPEUM (2024) que fundamenta la normatividad internacional y nacional que deberá observar toda autoridad para proteger, en el ámbito de su competencia los derechos fundamentales de todas las PcD en el ámbito privado y público, debiendo observar los principios de igualdad jurídica, no discriminación, respeto a la dignidad humana y la libertad, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales de los que México es parte.

La discriminación afecta a toda persona, aunque con mayor prevalencia y por su naturaleza, la experimentan más las PcD que enfrentan múltiples problemáticas que vulneran sus derechos fundamentales, entre éstos el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia e integridad personal, derechos que abarcan más derechos fundamentales tales como el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, entre otros (CDPD, 2006, arts. 5 y 15).

Para hacer frente a las necesidades y exigencias de la sociedad mexicana, se establecen a través del Congreso de la Unión una serie de leyes que protegen, regulan y dictan los ejes para hacer frente y con quién el acceso a derechos.

De la CPEUM se desprende la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) (2024), donde sitúa la obligación del Estado:

Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos (LFPED, 2024: Art. 2).

Como se observa, la no discriminación es un derecho fundamental para el acceso a derechos, bienes y servicios, mientras si se habla de discriminación como delito, éste será

sancionado, tanto para particulares como para entes del servicio público que conforman la Administración Pública Federal. La LGIPD señala las acciones contra la discriminación que implican prohibir comportamientos que busquen o provoquen una afectación a la dignidad de una persona, generen un ambiente intimidante, hostil, humillante u ofensivo, a causa de su condición de discapacidad (LGIPD, 2011: Art. 4, párr. 2). Estas situaciones de discriminación para las personas de talla pequeña, han originado se organizasen por el reconocimiento en la legislación y socialmente.

En México, el 23 de octubre de 2014, el Congreso de la Unión decretó que el 25 de octubre se conmemore como el Día Nacional de las Personas de Talla Baja, reconociendo este día en honor a la trayectoria del actor y activista Billy Barty y como un símbolo de inclusión, igualdad y respeto a los derechos humanos de este grupo poblacional (CONADIS, 2017). Posteriormente, el 12 de julio de 2018 se modificó el artículo 4 de la LGIPD (DOF, 2019) para incluir y reconocer a los trastornos de talla como discapacidad, garantizando así que las personas de talla puedan ejercer plenamente y sin discriminación todos sus derechos.

Con lo anterior, se reafirma que las PcD disfrutarán de todos los derechos que, reconocidos en el sistema jurídico mexicano sin distinción alguna ni por razones relacionadas con su condición y que vulnere su dignidad. Las acciones contra la discriminación buscan prevenir o corregir situaciones en que las personas reciba un trato, ya sea directo o indirecto, menos favorable que el otorgado a alguien sin discapacidad en circunstancias similares (LGIPD, 2011: art.4).

Esta adición amplía la titularidad de derechos de las personas de talla baja, sin embargo, continúa siendo ineficaz respecto de la protección jurídica del derecho a la no discriminación y visibilización de las personas de talla baja debido a que solo las reconoce como PcD, pero no hace un señalamiento en materia de inclusión, así mismo la inexistencia de prever algunos mecanismos para protegerlos.

Existe una herramienta para la protección de derechos fundamentales cuando estos entran en conflicto de interpretación por la ley y por sus ejecutores. La jurisprudencia tiene una función de vigilar el cumplimiento de la ley, unificarla, fijar el alcance y sentido de las normas jurídicas. En la búsqueda del sitio de Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), no se localizan proyectos de amparo por parte de las personas de talla baja, sin embargo, por cuestiones de no discriminación, inclusión y accesibilidad sí.

Al respecto, en octubre de 2020, la ministra Ana Margarita Ríos Farjat atrajo el amparo indirecto 163/2020 interpuesto por la madre de una niña con hipocondroplasia (una forma de displasia ligada a baja estatura), en contra de la negativa de una institución educativa a brindarle acceso adecuado, lo que vulneró su derecho a la educación y no discriminación (SCJN, Solicitud 163/2020). Además, en mayo de 2020, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió la Acción de Inconstitucionalidad 204/2020 contra el Decreto 557 que reformaba la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad en Veracruz; esta reforma fue declarada inválida el 7 de junio de 2022, conforme la sentencia de la Suprema Corte, por haberse emitido sin consulta y por afectar derechos como la no discriminación, educación, accesibilidad y movilidad (SCJN, 2022).

La CNDH ha señalado la transgresión del artículo 1° constitucional, el 4.3 de la CDPD (2006) y la sección V de CIADDIS (1999), con respecto al derecho a la consulta estrecha y participación de las PcD, los gobiernos tienen la finalidad de crear una cultura de respeto y de inclusión en los distintos sectores, pero es justo ahí donde no se consulta a este grupo poblacional o representantes como se verá más adelante.

### **2.3 La influencia del sistema gubernamental para la no discriminación e inclusión de las personas de talla baja en México**

La obligación gubernamental es transversal para la protección de derechos fundamentales de las personas de talla baja y el reconocimiento de su vulnerabilidad desde la no discriminación, tales como derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y

ambientales, se transversaliza para generar la disminución de la desigualdad (CPEUM, 2024: Art. 1) de lo cual se deriva que, de los derechos sociales, es un derecho fundamental en México a partir de las reformas estructurales en materia de derechos humanos a la CPEUM.

Las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos en México enfrentan el reto constante de promover una cultura de inclusión social. Para lograrlo, deben diseñar y ejecutar acciones orientadas a sensibilizar sobre la importancia de incorporar a todas las personas, sin excluir a quienes se consideran vulnerables, en el disfrute pleno de sus derechos (González Rincón, 2019).

Esto se debe a que la universalidad de los derechos humanos exige tanto al Estado como a la sociedad la responsabilidad de protegerlos y asegurarlos de forma integral. Esa tarea que realizan estas personas debe estar respaldado no solo por políticas públicas que las incluyan en la vida diaria de la sociedad, sino también por gestos concretos de solidaridad y empatía por parte de quienes comparten con ellas espacios de convivencia e interacción. Recordemos que los derechos son para todas las personas por igual y deben ser ejercidos plenamente. Las condiciones que puedan generar vulnerabilidad, como la estatura, no deben ser vistas como obstáculos para el acceso, disfrute y defensa de esos derechos fundamentales.

De acuerdo con el artículo 6 de la CIADDIS (1999) prevé el establecimiento de un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) compuesto por una persona designada por cada nación. El CEDDIS mide el trabajo de los objetivos con informes nacionales de cumplimiento en terminos con atención a PcD, los cuales abarcan temas en educación, salud, trabajo y empleo, concientización de la sociedad, accesibilidad, participación ciudadana, política y social, desarrollo, bienestar e inclusión social, participación en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, acceso a la justicia, vida libre de violencia, situación de emergencia, cooperación internacional, capacidad jurídica, habilitación y rehabilitación, autonomía y vida independiente (CIADDIS, Art. 6, 1999). El fin de los

informes de cumplimiento sucede cada cuatro años y es quien guía en el diseño o planificación de políticas públicas, posibles reformas legislativas, programas, proyectos o actividades necesarias.

De manera nacional, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) es el organismo que otorga la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED) que fortalece la integración social de las PcD en la educación, capacitación e inclusión laboral, su integración a la cultura y deporte. Sin embargo, la credencial está sujeta a condicionantes que pueden determinar si eres o no una persona con discapacidad, tipo y en su defecto, si es para todas las personas que nacieron con acondroplasia.

Por otro lado, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación (Segob) establecido sus atribuciones en el Artículo 16 y 17 de la LGPED, el cual tiene como objetivo promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social, así como avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación, que es el primero de los derechos fundamentales en la CPEUM. Además, exhorta al sector público, privado y a la sociedad a que los 25 de octubre, Día Nacional de las Personas de Talla Baja, se sumen con acciones de inclusión.

Por otro lado, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) tiene el objeto de establecer la política pública para las PcD, promover sus derechos humanos, su inclusión y participación. Opera bajo la LGPED, en coordinación con otras instituciones del Gobierno Federal, organizaciones, expertos y académicos para las PcD (Gobierno de México, s.f.).

De manera territorial, el Gobierno Federal, de las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los sectores social y privado, cuenta con un Instituto para las Personas con Discapacidad que es un órgano encargado de brindar consulta, asesoría, capacitación y formación para promover la igualdad de

oportunidades, fomentando una cultura de trato digno, respeto a la diversidad y no discriminación, y así generar entidades federativas más incluyentes y sin barreras (LGIPD, 2019, art. 104).

Comúnmente, estas instituciones gubernamentales se basan en la capacitación, concientización y sensibilización de sus integrantes, así como orientar a funcionarios y servidores públicos que son los encargados de llevar a cabo el otorgo de derechos, bienes y servicios a la población.

Ahora bien, dentro del sistema jurídico mexicano la existencia de la ley debe avalar la eficiencia de la protección a derechos de las personas de talla baja, aunque ya se vio en el capítulo anterior que la talla baja va relacionada con la estura y no con el peso y además, considerada por la OMS como una enfermedad, es que se deriva la inclusión de este grupo de personas en la ley mexicana como PcD física como un primer paso para su inclusión y eliminación de la discriminación que viven en la actualidad por motivos de esa característica física y que no a todos los imposibilita para realizar actividades de la vida cotidiana, pero sí en su ejercicio de inclusión, reconocimiento y goce de derechos.

La jurisprudencia y material judicial es escaso por lo cual es importante que se vaya extendiendo y visibilizando que este grupo jurídicamente no ha realizado demandas o denuncias para el respeto a sus derechos, aunque sí, han presentado reformas ante el Congreso de la Unión para su inclusión y el tema de ajustes razonables, esto queda relacionado con la obligación que tiene el Estado con sus órganos que lo comprenden y están encargados de vigilar las políticas públicas.

Como se describió en el primer apartado, la OMS enlista a la acondroplasia como una enfermedad rara, esto por su prevalencia de 1 de cada 25,000 mil personas. En consecuencia, al llamado de atender a los pacientes que tienen una condición rara, la Secretaría de Salud impulsó acciones para la atención, sin distinción alguna, que toda la población tenga acceso a los servicios de salud, a medicamentos gratuitos y tratamientos oportunos a través de diagnósticos tempranos y poner énfasis en este grupo de pacientes.

Para dar cumplimiento a este objetivo en materia de salud, el IMSSBIENESTAR inauguró la Clínica de Enfermedades Raras de Origen Genético en Ixtapaluca, donde se ofrecen servicios de atención médica, basada en investigación, capacitación y modelo integral para tratar de manera oportuna este tipo de enfermedades (Canal Once, 2025).

Como se mencionó anteriormente, todo el trabajo que ha dado resultados para las PcD, con una enfermedad rara y para gente pequeña ha sido gracias al trabajo realizado por la sociedad civil, como ésta que con el Grupo Fabry de México I.A.P. coadyuvó con el gobierno para dar atención multidisciplinaria en beneficio de estos grupos de personas.

Como se observa, conocer los derechos de las PcD, así como las barreras específicas que enfrentan las personas de talla baja, es un paso fundamental para garantizar su pleno ejercicio. Solo al identificar claramente estos derechos y los instrumentos en los que se encuentran consagrados, es posible avanzar hacia su justiciabilidad, es decir, hacia la capacidad real de exigir su cumplimiento ante las autoridades competentes. Este conocimiento empodera y permite transformar la inclusión en una realidad tangible y efectiva.

#### **2.4 La influencia del sistema educativo para la no discriminación e inclusión de las personas de talla baja en México**

En esta sección se destaca la responsabilidad del personal que administra la Administración Pública Federal (APF) de formarse en materia de derechos humanos. Como sociedad, también nos corresponde involucrarnos en este proceso. A través de la memoria histórica y pese a la existencia de documentos que lo contemplan, la prevención a largo plazo de abusos contra los derechos de las personas representa una inversión fundamental para construir una sociedad justa, en la que se reconozcan y respeten los derechos de todos.

Con relación a Educación en Derechos Humanos, el decenio de las Naciones Unidas para la Educación (1996) en la esfera de los derechos humanos se define como “el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura

universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes” (ONU, 1996).

No solo es respetarlos y reconocerlos para que sean una realidad, debe hacerse a través de la reivindicación continua para construir y fortalecer programas y capacidades a nivel internacional, regional, nacional y local. La protección de los derechos humanos depende de una población que esté bien informada y educada, ya que la formación en esta materia fomenta valores, creencias y actitudes que motivan a cada individuo a defender tanto sus propios derechos como los de los demás. Asimismo, tenemos la responsabilidad colectiva de garantizar que estos derechos se materialicen en todas las comunidades.

De acuerdo con el decenio, su finalidad es fortalecer el respeto a la dignidad humana, promover la unión entre toda la diversidad que conforma el mundo con base en la tolerancia, promover la participación eficaz de las personas para la construcción de una sociedad más inclusiva y con una cultura de paz.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 2005 el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, con el objetivo de promover la implementación de programas educativos sobre derechos humanos en todos los sectores (Asamblea General de la ONU, 2005).

El Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos se ha implementado en distintas fases: la primera (2005-2009) enfocada en la educación básica de primaria y secundaria; la segunda (2010-2014) dirigida a la educación superior y la formación en derechos humanos para docentes, funcionarios públicos, policías y militares; la tercera (2015-2019) orientada a capacitar a profesionales de medios y periodistas; la cuarta (2020-2024) centrada en la formación de jóvenes a través de la educación en derechos humanos; y la quinta fase (2025-2029), que dará prioridad a la juventud y la infancia, abordando temas como derechos humanos en el contexto de las tecnologías digitales, el medio ambiente, el cambio climático y la igualdad de género (ONU, 2005).

### **Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Segunda fase 2010-2014.**

El Plan de Acción de la segunda fase de los programas se centra en la formación en derechos humanos de una amplia serie de profesionales adultos que tienen responsabilidades específicas, como agentes estatales, de respetar, proteger y asegurar el disfrute de los derechos humanos de las personas sometidas a su jurisdicción (ONU, 2012, pág. 33).

En el marco de la democracia, la función pública corresponde a los agentes del Estado, quienes tienen la responsabilidad específica de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos dentro de su jurisdicción apoyados por instrumentos de las Naciones Unidas que proporcionan políticas de formación, procesos e instrumentos de formación como se describen en el capítulo anterior.

El plan de acción estipula estrategias como políticas de formación que apoyen la educación de los que prestaran los servicios y durante esta, preparar al personal que principalmente se relacionará dentro de sus labores con grupos vulnerables, homologar las actividades con los establecido en las políticas y reglamentos de política internacional; asimismo los procesos metodológicos y prácticos que incentiven la formación participativa y sensibilizadora de los funcionarios públicos que se refleje en sus diferentes funciones y responsabilidades.

### **Programa Nacional en Educación en Derechos Humanos en México 2010-2012.**

Con la ratificación de los múltiples documentos internacionales donde se establece el deber de educar en derechos humanos y promover la eliminación de la discriminación por estereotipos negativos por alguna discapacidad, se adquiere el compromiso del Estado de transmitir principios fundamentales como la igualdad, no discriminación, paz y la no violencia y respeto a la dignidad humana (CPEUM, 2024, art. 1 y 133).

De los años 2000 a 2010, el estado mexicano obtuvo 1012 recomendaciones de 27 informes de instrumentos internacionales, de los cuales 224 fueron en materia educativa que corresponde al 22.13 por ciento del total. De este porcentaje se desprende el 93.3 por ciento que fueron dirigidas a la Administración Pública, 31.7 por ciento a la Secretaría de Educación Pública, 5.4 por ciento a Organizaciones de la Sociedad Civil, 2.7 por ciento a las Instituciones de Educación Superior, 14.6 por ciento al Poder Judicial y 3.9 por ciento al Poder Legislativo (ProNaIEDH, 2012).

Temática general	Temas que abarca	Número de recomendaciones
Información y capacitación para la sociedad	Educación de la población en cuestiones técnicas, campañas de difusión y sensibilización en derechos humanos, educación sexual, planes de estudio, derecho al acceso de la educación, derecho a la información.	88
Formación de servidores públicos	Formación de servidores públicos en derechos humanos. Formación profesional y técnica.	92
Investigación	Recopilación de datos, creación de estadísticas y base de datos. Realización de estudios e investigación.	30
Programas	Creación y fomento de programas y proyectos para la promoción de derechos humanos.	14

<b>Total de recomendaciones</b>	224
Última actualización el lunes 26 de marzo de 2012, 17:39.	

Datos obtenidos de: ProNaIEDH, 2010-2012.

Como se observa en la imagen anterior, 92 recomendaciones fueron emitidas para la formación de servidores públicos en derechos humanos, lo cual representa un total de 224 recomendaciones, lo que quiere decir, que imperativamente es necesaria la consolidación de una política de Estado en materia de educación en derechos humanos en todos los niveles, así como dar seguimiento a estas recomendaciones.

Para eso, el ProNaIEDH (2012) en su objetivo 2, señala institucionalizar las acciones de formación y capacitación en materia de derechos humanos para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF y la Procuraduría General de la República (PGR)<sup>2</sup>, y que dentro de sus líneas de acción además de generar mecanismos, normativa y acciones para dichas capacitaciones, se destinó un 3 por ciento del presupuesto de la capacitación a APF y PGR.

Armonizar la reforma constitucional en materia de derechos humanos (DOF, 2011) con el marco jurídico mexicano, debe ir acompañado con acciones efectivas del Estado ante posibles violaciones de derechos. Por ello el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH, 2017) planeó la incidencia de la capacitación, transversalización de mecanismos internos de control y sanción e impulsar la cultura de paz.

### **Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Tercera fase 2015-2019.**

---

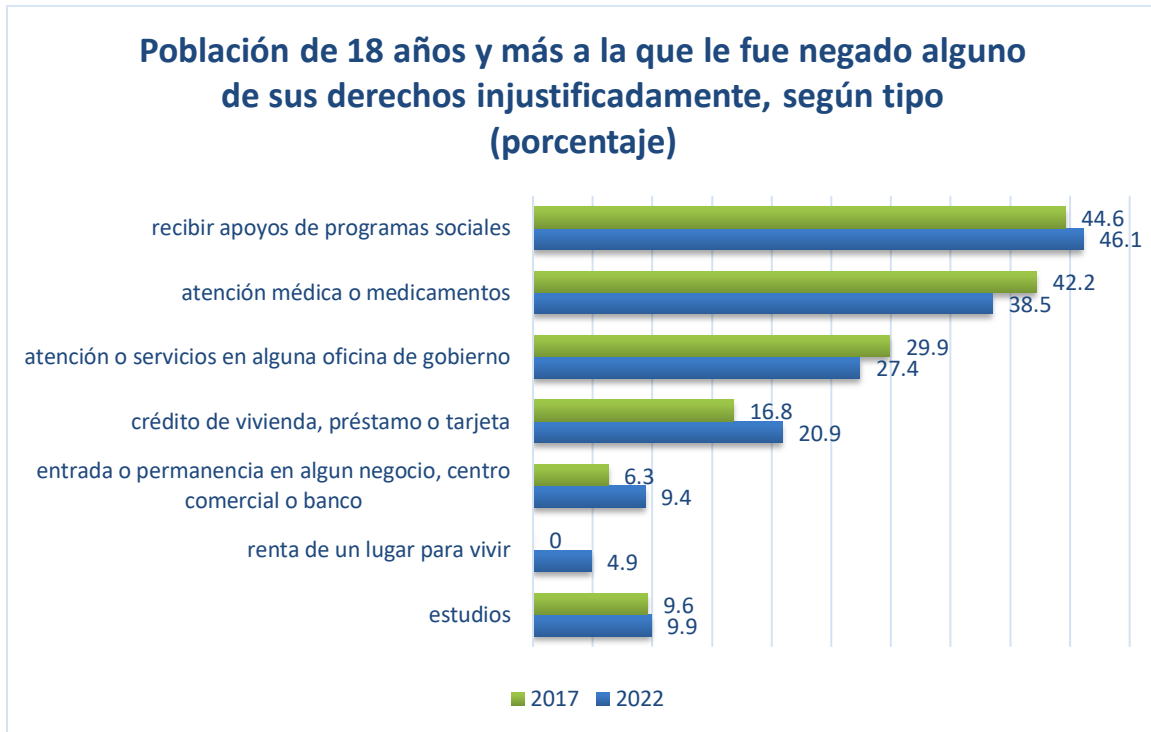
<sup>2</sup> La Procuraduría General de la República (PGR) se transformó en la Fiscalía General de la República (FGR) el 20 de diciembre de 2018. Este cambio se dio debido a reformas constitucionales de 2014.

Esta fase se elabora con intenciones de reforzar las dos primeras fases dirigidas a la enseñanza de los derechos humanos en los niveles educativos y sus maestros, funcionarios públicos, medios de comunicación y periodistas ; así como proponer nuevos programas dirigidos a contribuir a la efectividad de apoyar la elaboración, adopción y aplicación de estrategias que propicien y garanticen en todas las instancias dentro del plano local, nacional, regional e internacional la protección y seguridad de los derechos humanos de todas las personas (ONU, 2015).

Para lograr un cambio se necesita de la labor sistemática entre factores que ya se mencionaron, alentar el diálogo, la cooperación, establecer redes y campañas de sensibilización, reuniones locales y nacionales, boletines informativos, páginas web, a fin de contribuir al nuevo conocimiento.

Debido al género, conforme a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) (INEGI, 2022) una población de 20.5% de 18 años y más, manifestó que vivió una negación injustificada de alguno de sus derechos, donde refiere que las mujeres vivieron un 2% más que los hombres.

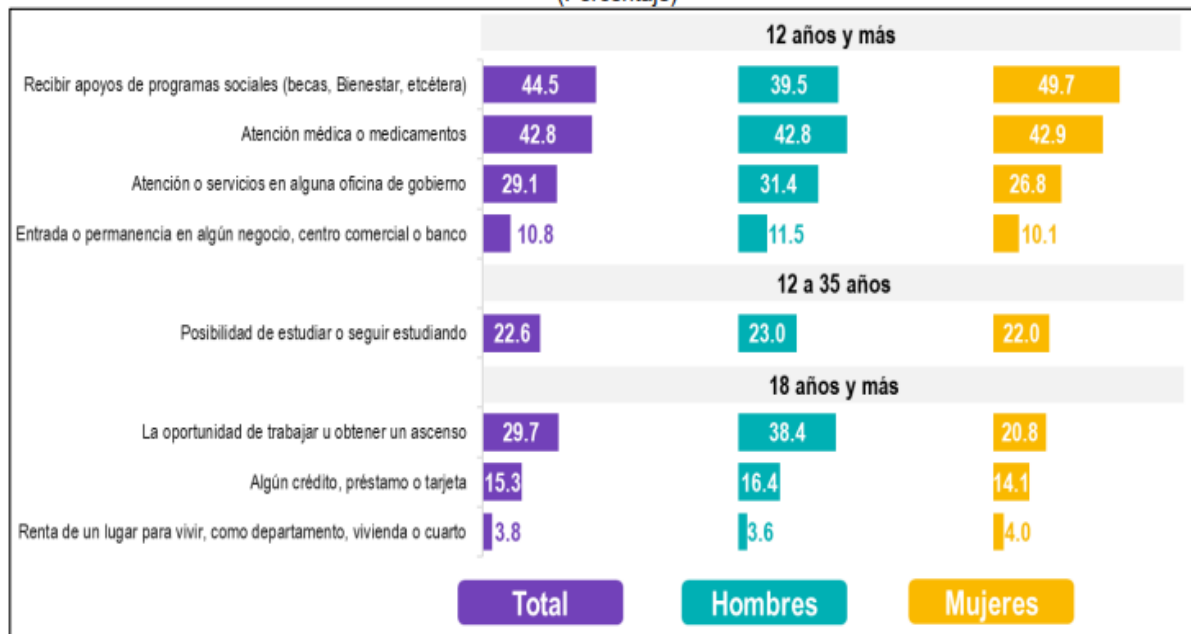
De manera específica, como se puede observar en la tabla que se muestra a continuación, 46.1% de la población joven-adulta se le fue negado la posibilidad de acceso a algún apoyo de programas sociales (ENADIS, 2022).



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la ENADIS (INEGI, 2022).

Por otro lado, dentro del mismo ámbito de negación de derechos, pero a la población de niños, niñas y jóvenes con alguna discapacidad, el 30.7% expresó la negación de recibir apoyos de programas sociales, como se muestra a continuación:

Gráfica 20  
**POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE 12 AÑOS Y MÁS A LA QUE LE FUE NEGADO  
 ALGUNO DE SUS DERECHOS INJUSTIFICADAMENTE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**  
 (Porcentaje)



Fuente: imagen obtenida de ENADIS (INEGI, 2022).

Consolidar la democracia del estado mexicano con un enfoque de derechos humanos dentro del quehacer gubernamental y garantizar el respeto de estos es una conciencia sistemática, misma que las recomendaciones de organismos internacionales y nacionales hacen sobre la importancia de la capacitación para asegurar la transversalización de la perspectiva de derechos humanos, de género, de inclusión y no discriminación.

Como se ha observado en párrafos anteriores, la responsabilidad principal en cuanto a la impartición de educación en derechos humanos a funcionarios públicos compete a los encargados de la función pública, fuerzas del orden y personal militar, esto según las disposiciones vigentes y de manera estructural para promover la tolerancia e igualdad, la lucha contra la discriminación y sensibilizar al servidor público para que sepa dar apoyo y atención sin discriminación a cualquier persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad de manera obligatoria.

Toda persona tiene derecho a recibir información clara y accesible acerca de sus derechos humanos y libertades fundamentales (CPEUM, 2024, art 6). Asimismo, es esencial que reciba educación y capacitación en esta materia. Reiterando que corresponde a los Estados asegurar que todas las personas puedan conocer y comprender sus derechos, en cumplimiento de lo dispuesto por diversas normativas y acuerdos tanto nacionales como internacionales.

### **CAPÍTULO 3: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA PARA EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO**

Como se mencionó en los apartados preliminares, no hay datos oficiales, por ende, el presente capítulo da a conocer la realidad social del objeto de estudio a partir de datos obtenidos del análisis cualitativo, que muestran la realidad de vida de las personas de talla baja consistente en dos entrevistas, cuestionarios aplicados e información obtenida del diario de campo realizado durante las prácticas profesionales con una fundación.

#### **3.1 Entrevistas**

Para esta sección, se aplicaron una entrevista estructurada y dos semiestructuradas, a dos mujeres que viven con talla baja y un padre de familia con un hijo con acondroplasia e incansable promotor de los derechos de las personas pequeñas en el país.

En analogía, se aprecia que desde su cultura y modo de vivir han realizado acciones para que se funde una cultura de respeto e inclusión en diversas esferas como lo es en el caso de Adriana en materia laboral y religiosa, con Alejandra en temas deportivos y con Ricardo en el trabajo y beneficio que trae la sociedad organizada cuando se proponen hacer cambios en los sistemas sociales y en la cultura de discriminación que por medio de su hijo a podido experimentar, lo cual a los tres los lleva a contribuir para que todas las

gente pequeña de México tenga acceso a una vida digna y libre de estereotipos en el futuro.

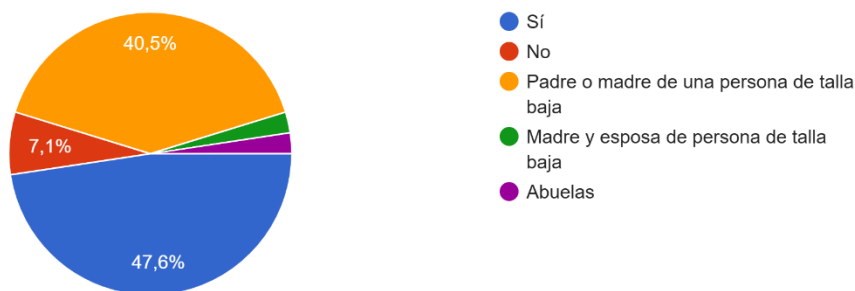
### 3.2 Resultado de datos obtenidos en los cuestionarios

Con el objetivo de conocer la realidad social y real que viven las personas de talla baja en México, se aplicó un cuestionario con la herramienta de Google Forms el cual fue difundido por medios electrónicos y en grupos de WhatsApp entre diversas asociaciones que se velan por el respeto a este grupo en el país. Para ello, se obtuvieron los datos siguientes.

En el cuestionario participaron cuarenta y dos personas de diversos Estados de la República como Jalisco, Querétaro, Oaxaca, Veracruz Michoacán, Nuevo León, Estado de México y Ciudad de México donde se puede observar que fue contestado en su mayoría por personas pequeñas y, por otro lado, madres y/o padres con hijos con acondroplasia.

¿Eres una persona de talla baja?

42 respuestas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del cuestionario “No discriminación para el acceso a derechos fundamentales de las personas de talla baja” (2025).

La primera aportación del trabajo fue distinguir que las personas que nacen con algún tipo de displasia ósea con base a sus características físicas, el modelo médico las considera como personas con una enfermedad rara, pero ya se observó que por el modelo

social y con la perspectiva de derechos humanos, las personas de talla baja son, además, reconocidas como PcD. Con relación a ello el 90.5% de las personas que respondieron, se consideran PcD y solo el 9.5% considera la talla baja como una enfermedad rara.

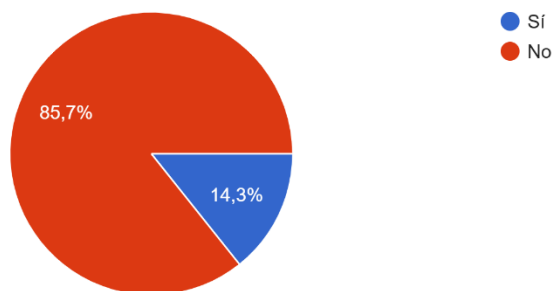
Por otro lado, en materia de discriminación que viven las personas pequeñas y para comprobar el objetivo del primer capítulo, los resultados arrojaron que el ámbito donde más se vive distinción es en el social, tanto público como privado, que abarca desde la familia, el medio escolar y laboral. Manifestando así que la difusión de las barreras que viven las personas de talla baja es una variable para que disminuya la discriminación que viven y en consecuencia contribuiría a su visibilización en los diversos sistemas sociales. Sin embargo, por sus características físicas el 64.3% dice que este grupo de personas vive en interseccionalidad y vulnerabilidad estructural experimentando con ello situaciones de burla, exclusión y de no respeto a su persona y sus derechos.

Para el cumplimiento del objetivo del capítulo dos que es mostrar la ineficacia de la protección del derecho a la no discriminación para las personas de talla baja se encontró que se considera útil y obligado que en todas las instituciones públicas del sistema jurídico normativo deben contar con un escalón universal y prever los ajustes razonables para este grupo, coinciden que no es un avance que se les reconozca dentro de la LGIPD como PcD, sino que es solo el comienzo de una lucha por sus derechos que dentro de una cultura de discriminación han sido violentados y segregados, donde con procesos de democracia participativa instaurada hace poco es por primera vez que el sistema político obliga al Estado a reconocerlos e integrarlos como sujetos de derechos.

Asimismo, el 90.5% considera muy necesario que el gobierno les brinde el certificado de discapacidad para acceder a programas sociales y servicios que van dirigidos para PcD dentro de las políticas públicas establecidas en el PND. Para lo cual se requiere la difusión, concientización y sensibilización de sus integrantes sobre el tema pues solo el 31% de los que contestaron conoce que ya se reconoce a las personas pequeñas dentro del marco jurídico como PcD.

Para el ámbito de educación en derechos humanos donde los servidores y funcionarios públicos están obligados a capacitarse, el 85.7% de la población pequeña que contestó, dice que las y los encargados de la APF no están educados en materia de derechos humanos, inclusión y accesibilidad para personas de talla baja y por lo tanto cuando llegan a hacer valer sus derechos le son obstaculizados, negados y otorgados desde una mirada discriminatoria. Como se muestra con la siguiente gráfica:

¿Consideras que las y los servidores públicos están educados en materia de derechos humanos, inclusión y accesibilidad para personas de talla baja?  
42 respuestas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del cuestionario “No discriminación para el acceso a derechos fundamentales de las personas de talla baja” (2025).

### 3.3 Diario de campo con la Fundación De La Cabeza Al Cielo

La Fundación De La Cabeza al Cielo A.C., con sede en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, ha contribuido en los avances por el reconocimiento de las personas de baja en el país como PcD. Visibilizar y sensibilizar es un tema que desde hace 13 años no se había tocado, es una discapacidad que tiene un tinte de bullying y fue que con esto como comenzó el trabajo por parte de los padres y madres con hijos con acondroplasia. La Fundación, de la mano con la Organización de los Estados Americanos (OEA) coincidieron en proyectos para una nueva cultura de inclusión y respeto como fue que el 25 de octubre se declarara Día Mundial de Personas con Talla Baja donde con este

movimiento de celebración nacen nuevas asociaciones y así también en México, además se propició la creación del Consejo Nacional Gente Pequeña México.

Por otro lado, se constata de nuevos proyectos y exigencias de las necesidades que tiene este grupo de personas y que además, se está trabajando de manera jurídica, donde permeó que en la LPED (2024) y en la LGPD (2011) se reconocieran como PcD y como un grupo de sujetos de derechos que no tiene que vivir situaciones de discriminación y vulnerabilidad; que a través de una reunión el 28 de febrero del 2013 con el Senado de la República se entendió que solo trabajando en sociedad y gobierno se logra una nueva cultura de inclusión y respeto, sumando también una iniciativa en el año de 2022, también dirigida al Senado, se estableciera el Escalón Universal donde solo entidades federativas como Coahuila, Guanajuato, Nayarit y Michoacán han logrado su incorporación en sus instituciones públicas.

## CONCLUSIONES

Una vez analizada la figura de discriminación y la acondroplasia, se concluye que la acondroplasia a pesar de no ser considerada una discapacidad médicamente, sí lo es desde la mirada legal y social, mientras el sistema jurídico marque que se debe situar a las personas de talla baja dentro de la interseccionalidad de discapacidad física, entonces son colocadas las personas pequeñas en vulnerabilidad estructural, ya que es una condición que la CPEUM, la LFPED y la LGIPD señalan a la discapacidad como una condición histórica de posibilidad de vivir discriminación.

De lo anterior, se deduce que conforme al análisis realizado del sistema político internacional en materia de no discriminación para personas de talla baja es ineficiente pues no están considerados en ese macrosistema como un grupo en situación de vulnerabilidad, aunque hay que recordar que estas políticas van dirigidas para el acceso a

derechos de todas las personas sin ningún motivo de discriminación, pero la discapacidad como motivo de discriminación no estaba incluida en esos documentos.

No es hasta la Convención para las Personas con Discapacidad dentro del sistema de Naciones Unidas que se hace un documento dirigido para este grupo de personas, y dentro de sistema Interamericano con la CIADDIS.

Las personas de talla baja ya son reconocidas como personas con discapacidad, el trabajo de las asociaciones no tiene este fin único, pues ellos mismos se siguen invisibilizando o quisieran que no se les distinga, esto es una percepción cultural que para el goce de sus derechos no es beneficioso. Derivado del análisis al sistema normativo mexicano en cuanto al derecho a la no discriminación se observa la insuficiencia y la ineficacia jurídica de la normatividad referida pues regula el reconocimiento de las personas de talla baja como PcD en figuras como la discriminación y en cuanto al acceso a otros derechos, bienes y servicios no la menciona; además de que la titularidad del derecho no se especifica sino se engloba para todas y todos, y no se menciona mecanismos efectivos para salvaguardar sino que se queda en un compromiso de carácter enunciativo la palabra “proteger”. Se continua con la lucha por el acceso a otros derechos que no han sido otorgados bajo la mirada de las necesidades particulares de este grupo de personas.

## Referencias

- ADEE. (diciembre de 2019). *Observatorio Estatal de la Discapacidad*. España. Obtenido de Observatorio estatal de la discapacidad:  
<https://www.observatoriodeladiscapacidad.info/wp-content/uploads/2020/05/OED-ACCESIBILIDAD-PERSONAS-ACONDROPLASIA-bajaresol.pdf>
- Aguilera, R. (2011). Los derechos fundamentales en la teoría garantista de Luigi Ferrajoli. En *Nuevas perspectivas y desafíos en la protección de los derechos humanos*. México: UNAM, Instituto de Investigación Jurídicas.
- ALPE. (2019). *Fundación ALPE*. Obtenido de ALPE comparece ante el Comité para la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la sede de la ONU. : <https://www.fundacionalpe.org/es/noticias/alpe-en-la-onu>
- America, L. P. (s.f.). *Medical information about dwarfism*. . Obtenido de <https://www.lpaonline.org/medical>
- Arriaga, I. (2019). Los derechos humanos y el deber humano en el sistema de dignidad humana en México. En J. O. García, *La resignificación de los derechos humanos* (págs. 35-60). Toluca: CODHEM.
- Belém do Pará. (1995). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*.
- CADH. (1981). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. México: DOF.
- Canal Once, H. q. (Dirección). (2025). *Enfermedades Raras en México* [Película]. Obtenido de [https://www.youtube.com/watch?v=976gm\\_oCncw](https://www.youtube.com/watch?v=976gm_oCncw)
- CDHDF. (2008). *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la*. México.
- CDN. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*.
- CDPD. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York.
- CEDHNL. (2016). *Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León*. Obtenido de Escucha CEDHNL necesidades de personas con discapacidad en Audiencia Pública. : <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/sala-de-prensa/noticias/2016/10/Escucha-CEDHNL-necesidades-de-personas-con-discapacidad-en-Audiencia-Publica/>
- CEDHS. (octubre de 2022). *Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa*. Obtenido de Las personas de talla baja.
- CIPDTMF. (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias*.
- CNDH. (2018). *Comunicado de Prensa DGC/328/18*. Obtenido de Comisión Nacional de Derechos Humanos:  
[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2018/Com\\_2018\\_328.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2018/Com_2018_328.pdf)
- CNDH. (2018). *El derecho a la no discriminación*. México. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>

- CONAPRED. (2019). *Relatoría Hacia el Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024 y el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2019-2024*. Obtenido de Gobierno de México: [https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Relatoria-Mesa-2\\_Discapacidad\\_vf.pdf](https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Relatoria-Mesa-2_Discapacidad_vf.pdf)
- COPRED. (2020). *Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México*. Obtenido de <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/pronunciamiento-25-de-octubre-dia-mundial-de-las-personas-de-talla-baja-y-dia-nacional-de-personas-de-talla-baja>
- CPEUM. (2019, art 1). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Trillas.
- CPEUM. (2019, art 133). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Porrúa.
- CPEUM. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Trillas.
- DADDH. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Colombia.
- DIF. (s.f.). *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*. Obtenido de Certificado de discapacidad : <https://www.gob.mx/tramites/ficha/certificado-de-discapacidad/>
- DOF. (1981). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de [www.....](http://www.dof.gob.mx)
- DOF. (2011). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0)
- DOF. (2011). *Diario Oficial de la Federación (reformas a la CONSTITUCION)*. Obtenido de nombre del decreto.
- DOF. (2011). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- DOF. (2024). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- DUDH. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . París.
- España, G. d. (diciembre de 2019). *Requerimientos de accesibilidad y diseño para personas con acondroplasia y otras displasias esqueléticas...* Obtenido de Observatorio estatal de la discapacidad: <https://www.observatoriodeladiscapacidad.info/wp-content/uploads/2020/05/OED-ACCESIBILIDAD-PERSONAS-ACONDROPLASIA-bajaresol.pdf>
- Fundación Gran Gente Pequeña de México, A. (s.f.). *¿Qué es el enanismo?* . Obtenido de <https://grangentepqmx.org>
- González Rincón, A. C. (2019). Las instituciones nacionales de derechos humanos como promotoras de una cultura en derechos humanos. *Ratio Juris*. Obtenido de <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/618>
- Gub.uy. (2022). *Ministerio de Salud Pública* . Obtenido de <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/dia-mundial-personas-talla-baja>

- Hernández, M. e. (2012). Acondroplasia —estenosis del canal medular— una complicación neurológica. *Boletín médico del Hospital Infantil de México*.  
Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-11462012000100007&lng=es&tlng=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462012000100007&lng=es&tlng=es)
- ICERD. (1965). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial* .
- INEGI. (2022). *Encuesta Nacional Sobre Discriminación*. Obtenido de ENADIS: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS\\_Nal22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf)
- INEGI. (2023). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica*. Obtenido de ENADID: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENADID/ENADID2023.pdf>
- Jacquemin, V. P. (2020). Birth prevalence of achondroplasia: a systematic literature review and meta-analysis. . *American Journal of Medical Genetics Part A* .  
Obtenido de <https://doi.org/10.1002/ajmg.a.61668>
- Laurie, R. (2017). Alteraciones de crecimiento y talla. *IntraMed*. Obtenido de <https://www.intramed.net/content/91156>
- LFPED. (2018). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* . México.
- LGIPD. (2011). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* . MÉXICO.
- López, C. (s.f.). *Revistas de derecho*. Obtenido de Interseccionalidad: la discriminación múltiple desde una perspectiva de género: <https://revistasdederecho.com/interseccionalidad-la-discriminacion-multiple-desde-una-perspectiva-de-genero-rchrlps/>
- México, G. d. (s.f.). *CONADIS*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conadis/que-hacemos>
- NIH. (2017). *National Center for Advancing Translational Sciences*. Obtenido de Genetic and Rare Diseases Information Center: <https://rarediseases.info.nih.gov/espanol/12001/acondroplasia>
- OEA. (1969). *Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*. Obtenido de [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-69\\_discriminacion\\_intolerancia.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf)
- OEA. (1999). *CIADDIS*. Obtenido de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=768364&fecha=12/03/2001#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=768364&fecha=12/03/2001#gsc.tab=0)
- OEA. (1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
- OEA. (1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. Obtenido de [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=768364&fecha=12/03/2001#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=768364&fecha=12/03/2001#gsc.tab=0)

- Olvera, J. (2019). *La resignificación de los derechos humanos*. Toluca: CODHEM.
- OMS. (mayo de 2024). *Clasificación Internacional de Enfermedades para las Estadísticas de mortalidad y morbilidad*. Obtenido de CIE-11 : <https://icd.who.int/es>
- ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion\\_U\\_DH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf)
- ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de Naciones Unidas: .....[www](http://www.unhcr.org).
- ONU. (1996). *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos*. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n97/008/05/pdf/n9700805.pdf>
- ONU. (2005). *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*. Obtenido de Primera fase: <https://www.ohchr.org/es/resources/educators/human-rights-education-training/world-programme-human-rights-education>
- ONU. (2012). *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*. Obtenido de Segunda fase: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/WPHRE\\_Phase\\_2\\_en.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/WPHRE_Phase_2_en.pdf)
- ONU. (2015). *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*. Obtenido de Tercera Fase: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/ThirdPhaseWPHREducation\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/ThirdPhaseWPHREducation_SP.pdf)
- ONU. (2022). Obtenido de Observación general n.º 8 (2022) sobre el artículo 27 (derecho al trabajo y al empleo) de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: <http://www.convenciondiscapacidad.es/2022/10/18/exposicion-y-explicacion-del-cermi-de-la-observacion-general-n-8-2022-sobre-el-articulo-27-derecho-al-trabajo-y-al-empleo-de-la-convencion-internacional-sobre-los-derechos-de-las-personas-c/>
- Palacios A., & R. (2006). El modelo de la diversidad: la bioética y los derechos humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional. *Dykinson*, 249.
- Plus, M. (2023). *Biblioteca Nacional de Medicina de EE.UU.* Obtenido de Acondroplasia: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001577.htm#:~:text=Las%20personas%20con%20acondroplasia%20tienen,los%20padres%2C%20presentar%20el%20trastorno.>
- PND. (2019-2024). *Plan Nacional de Desarrollo*. Obtenido de DOF: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

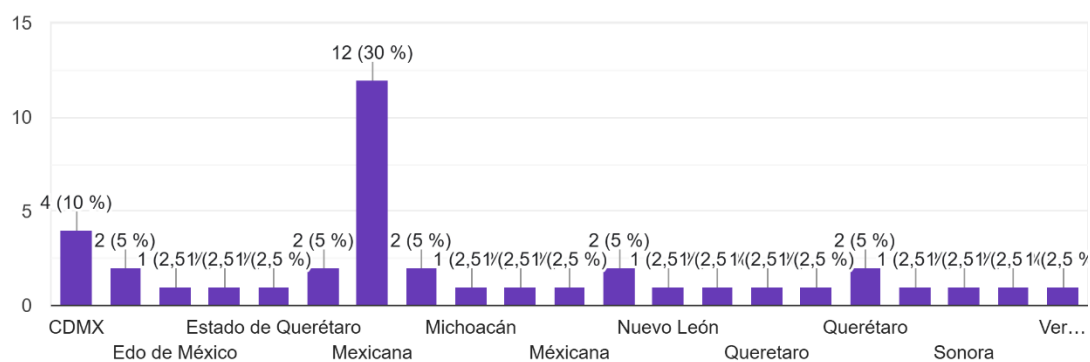
- PNDH. (2017). *Programa Nacional de Derechos Humanos*. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/309185/04pe\\_derechos\\_humanosAyR2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/309185/04pe_derechos_humanosAyR2017.pdf)
- ProNaIEDH. (2010-2012). *Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos*. Obtenido de ProNaIEDH: [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/pronaledh/images/ultimos/ProNalEDH\\_2010-2012.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/pronaledh/images/ultimos/ProNalEDH_2010-2012.pdf)
- ProNaIEDH. (2012). *Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos*. Obtenido de ProNaIEDH: [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/pronaledh/index9453.html?option=com\\_content&view=article&id=178&Itemid=148](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/pronaledh/index9453.html?option=com_content&view=article&id=178&Itemid=148)
- RAE. (2024). *Real Academia Española*. Recuperado el 1 de octubre de 2019, de <https://dle.rae.es/enano?m=form>
- SCJN. (2000- 2000). *titulo de la jurisprudencia*. Obtenido de ....
- SCJN. (2022). *Sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 204/2020*.
- UNAM. (2016). *Relatoría de Audiencia Pública sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5827/7.pdf>
- Urteaga, E. (2009). La Teoría de sistemas de Niklas Luhmann. *Revista Internacional de Filosofía* , 301-317.

## Apéndice

Resultados del cuestionario aplicado a personas de talla baja y familiares “No discriminación para el acceso a derechos fundamentales de las personas de talla baja” (2025).

### Estado o Nacionalidad

40 respuestas



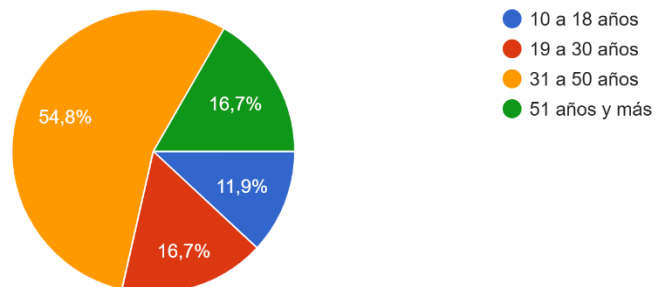
### ¿Eres una persona de talla baja?

42 respuestas



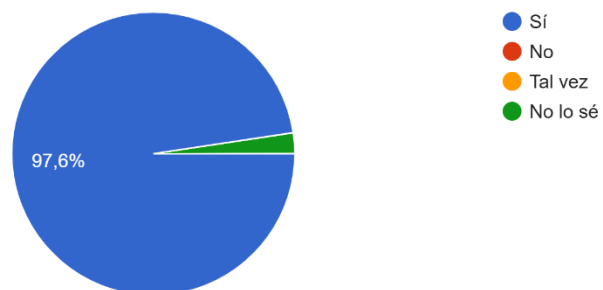
## Edad

42 respuestas



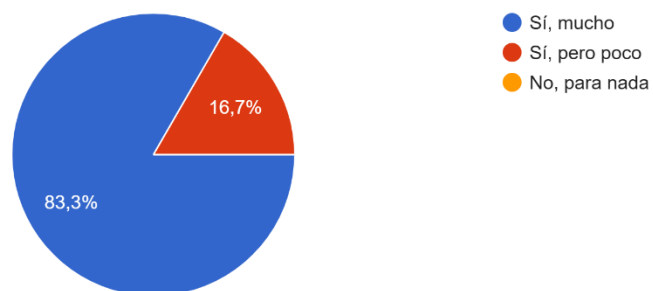
## ¿Consideras que es necesario un censo demográfico para personas de talla baja en el país?

42 respuestas



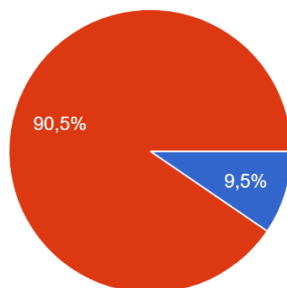
## ¿Consideras que la discriminación hacia personas de talla baja es latente en México?

42 respuestas



¿Consideras que las personas de talla baja, dentro de su entorno laboral, familiar, educativo y de salud, deben?

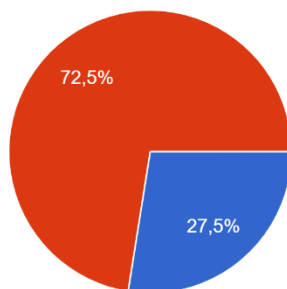
42 respuestas



- adaptarse al modelo médico que los considera personas con una enfermedad rara
- adaptarse al modelo social que los considera sujetos de derechos, aunque cuenten con una discapacidad

¿Conoces tus derechos aquí en México como persona de talla baja?

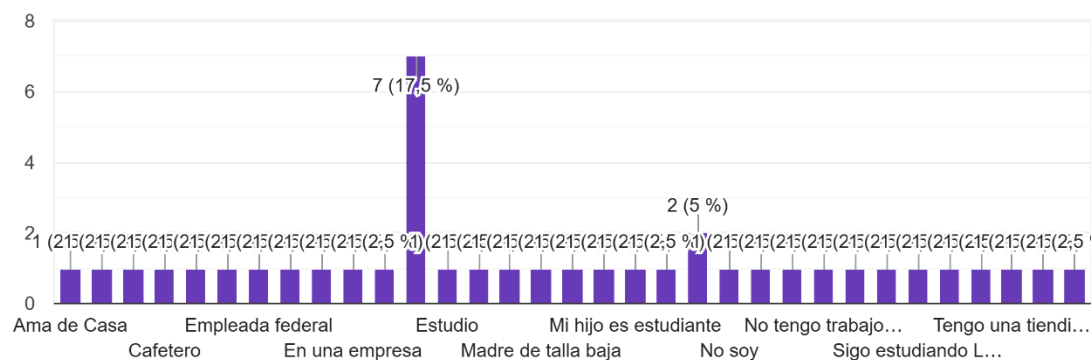
40 respuestas



- Sí
- No

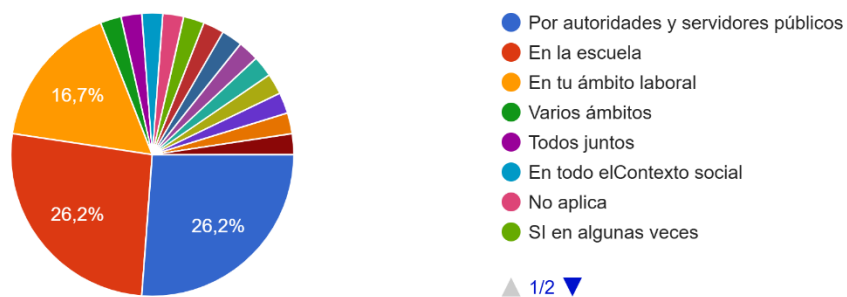
Si eres persona de talla baja, ¿cuál es tu fuente laboral? ¿a qué te dedicas?

40 respuestas



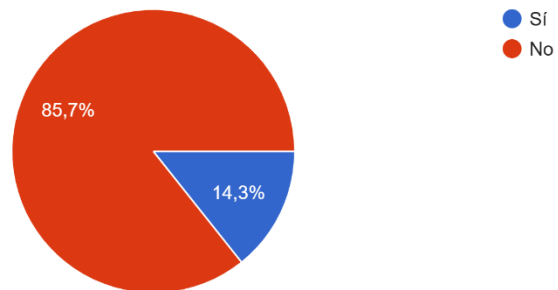
Como persona de talla baja, ¿consideras que la no discriminación como derecho fundamental, se te ha violentado más?

42 respuestas



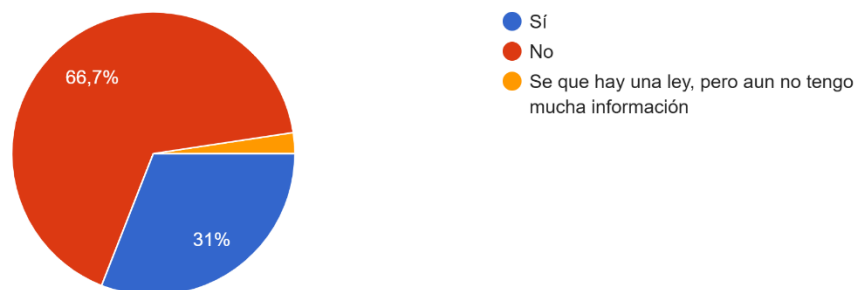
¿Consideras que las y los servidores públicos están educados en materia de derechos humanos, inclusión y accesibilidad para personas de talla baja?

42 respuestas



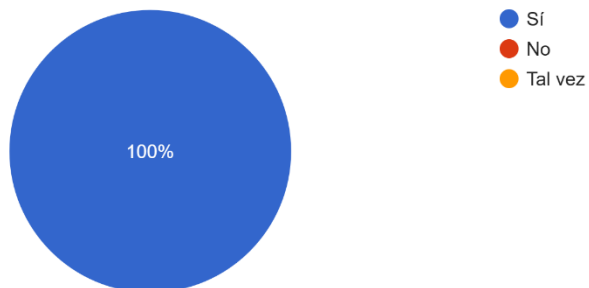
¿Conoces si existe alguna ley o marco jurídico que protege los derechos de las personas de talla baja?

42 respuestas



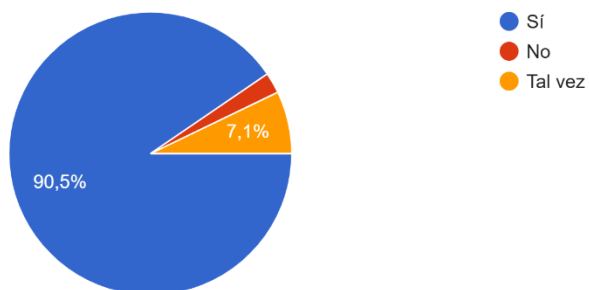
¿Consideras que es necesario difundir más información sobre personas de talla baja y las barreras que viven, para visibilizarlas?

42 respuestas



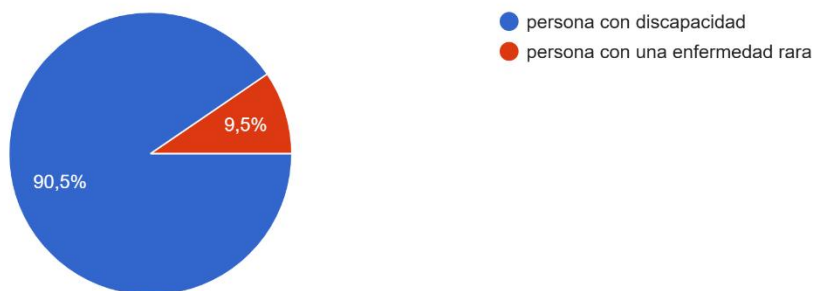
¿Consideras que es necesario que las personas de talla baja cuenten con el certificado de discapacidad para que puedas acceder a ciertos derechos, programas sociales, bienes y servicios?

42 respuestas



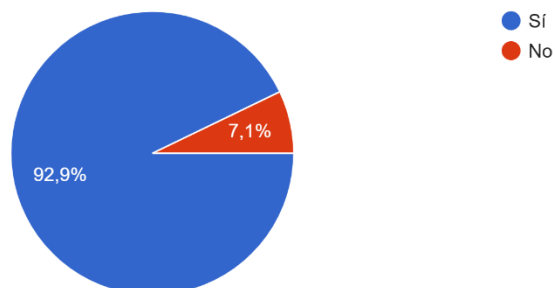
Como persona de talla baja, ¿te consideras?

42 respuestas



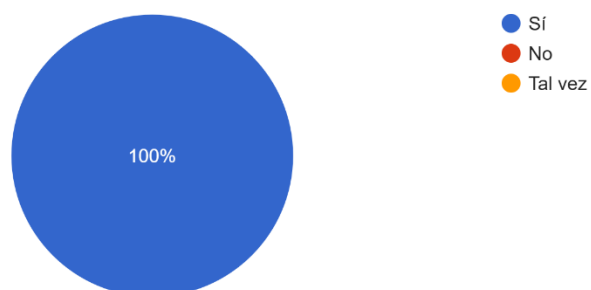
¿Crees que si se visibilizaran más las barreras que enfrentan las personas de talla baja, la discriminación que viven disminuiría?

42 respuestas



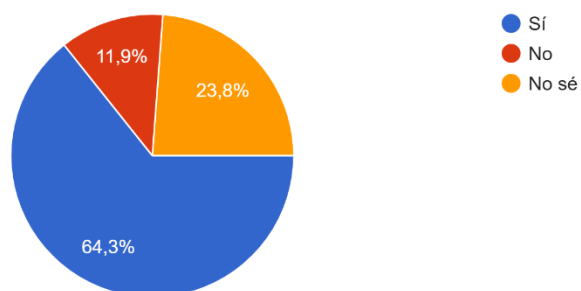
¿Consideras que todas las instituciones públicas deben contar con un escalón universal y prever ajustes razonables?

40 respuestas



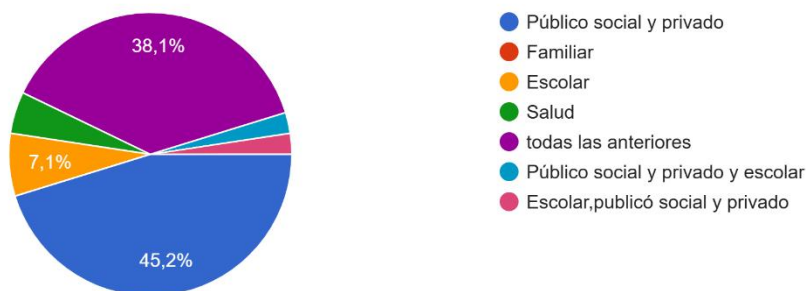
¿Consideras que las personas de talla baja viven por sus características en interseccionalidad?

42 respuestas



¿En qué ámbito, las personas de talla baja viven más discriminación?

42 respuestas



## ENTREVISTAS

Nombre de la persona entrevistada: Adriana Cayetano García.

Edad: 35 años.

Entrevistador	Entrevistado
<b>Reactivo 1. Objetivo.</b> Se desea conocer si la persona entrevistada conoce sobre temáticas relacionadas con la discriminación.	Posibles Respuestas.
¿Durante tu vida has experimentado situaciones que por tu estatura han ocasionado no sentirte incluida en algún espacio y/o grupo de personas?	Sí
En caso de haber vivido una experiencia ¿podrías contextualizarme una?	Una ocasión que fui a solicitar trabajo.
¿Cómo has enfrentado los discursos y actos de rechazo?	No le doy interés, pero si sucede lo evito
<b>Reactivo 2. Objetivo.</b> Conocer la dificultad que vive la persona entrevistada durante su día a día.	
¿Qué actividades consideras que te son difíciles de realizar?	Mover o usar mis brazos o manos, así como alcanzar algo.
¿Consideras que existe alguna otra circunstancia que te impida realizar	Sí creo que por mi físico me cuesta trabajo entablar una relación socioafectiva.

actividades de la vida?	
<b>Reactivo 3. Objetivo.</b> Saber si además de su estatura (que ya es una condición para reconocerles como PcD), considera la persona entrevistada que hay otros factores físicos o de salud que se sumen a este reconocimiento y se refuerce el silogismo de “PcD”.	
Además de tu talla baja, ¿tienes alguna otra circunstancia que te impida realizar actividades de la vida diaria?	Sí
¿Cuál(es)?	No ser atractiva para los demás, bajar del autobús o taxi, y tocar el timbre del camión.
<b>Reactivo 4. Objetivo.</b> Saber cómo ha enfrentado la negación de derechos, bienes y servicios en los sistemas político, normativo y educativo la persona entrevistada.	
Cuando has ido a instancias gubernamentales a solicitar algún servicio, apoyo de programas sociales o realizar un trámite, ¿ha sido accesible el servidor público?	Pues sí, hasta el momento ha sido buena.
¿Cuáles han sido tus obstáculos físicos y actitudinales?	Los físicos han sido en el mobiliario y los actitudinales cuando la gente me ven raro, afortunadamente no me tratan como a una niña ni me ignoran
En el ámbito de salud pública o privada, ¿Has tenido malas experiencias al asistir por algún servicio de salud, por ejemplo: te han discriminado y negado algún servicio?	Creo que no me ha pasado.
¿Cómo lo has resuelto?	Si pasara, pediría que me traten igual que a todos.
En el ámbito laboral, ¿Cómo ha sido tu experiencia al buscar empleo?	Mala porque no me han contratado
En el ámbito escolar, ¿Cómo fue tu vivencia con tus compañeros,	Mientras cursé la primaria pude sobrellevarlo porque los niños eran de mi estatura, pero cuando

compañeras y profesores?	entré a la secundaria fue muy mala, viví muchas burlas, en especial por los profesores.
--------------------------	---

**Nombre de la persona entrevistada:** Alejandra Chaire Ruiz

**Edad:** 40 años.

**Objetivo:** conocer la realidad social y personal que una persona de talla baja vive.

Tiempo	Persona	Texto
0:00	Gabriela Estrada Peña	Hola Ale, me presento soy estudiante de la Especialidad en Accesibilidad Universal en la Arquitectura y la Ciudad de la UAEMéx. Estoy realizando una investigación sobre la no discriminación hacia las personas de talla baja en México. Gracias por apoyarme con tu historia de vida. Primero, me gustaría saber un poco sobre ti.
0:50	Alejandra Chaire Ruiz	En lo general lo que más hecho para personas de talla baja, pues las concentraciones de la selección de varonil de la Federación mexicana de fútbol a nivel nacional, ya se han realizado 3 concentraciones aquí en Querétaro y pues una servidora las ha estado gestionando. Y desde buscar alimentos, hospedaje, hasta pues apoyos económicos, los traslados, lo que son el autobús desde que vienen desde la central, llegan ahí, trasladarlos al hotel o al lugar de la concentración y así.
3:14	Gabriela Estrada Peña	Ustedes ¿por qué son personas de talla baja, tus papás son personas talla baja o el gen en tu familia?
3:40	Alejandra Chaire Ruiz	La verdad es que mis papás no son de talla baja, son de talla promedio. Mi papá, en paz descanse, medía 1.79metros, Mi mamá mide 1.59 metros. Este, cuando nació mi hermano Mario, como él digamos, así nació pequeño y tardó, porque a mi hermana ya fue diferente. Mi mamá pues prácticamente se dio cuenta porque también le decía, “Ay, también están como chistosas” Tenía más o menos, yo creo como 3, 4 años y mi hermano nació cuando ya tenía 5 años. Pues nosotras digamos que nacimos en el peso y la talla correctas, pero ya con mi hermano Mario, pues no fue así. Y el pediatra lo mandó a Ciudad de México junto con nosotras Resulta que tanto el abuelo materno de mi

		<p>papá y el abuelo materno de mi mamá, pues sí, eran pequeños, pero no, no menos de 1.50 metros. No era herencia porque una persona de talla baja se considera .50 centímetros a 1.47 metros. Así a nivel mundial, entonces yo su servidora mido 1.24. Somos talla baja, proporcional, porque tanto nuestros brazos como nuestras piernas y el tronco son proporcionales, pues la mayoría son más pequeños y de piernas más pequeñas y curvas. Y en el tema de las manos, los dedos no están separados de manera equidistante. El tema con nosotros es que las manos son los huesos un poco blandos. Las costillas también son un poquito más, no tanto, pero sí un poco frágiles y el tema auditivo si nos anda fallando, pero a mí ya por cuestión de edad, a mi hermana, pues desde que era niña le está fallando y a mi hermano también un poco. Pero pues así hemos estado con esta condición a pesar ya en lo personal ya de mis más de 40 años, entonces si estamos bien en ese sentido a comparación de otros que sí la pasan más difícil por el tema de, por ejemplo, tener huesos frágiles, si la pasaron a difícil, porque cada rato fractura. Los de un síndrome de Morquio que se les dificulta cada vez más la movilidad, están en una silla de ruedas o de un bastón, yo por lo menos si todavía camino por mi cuenta.</p>
<b>12:45</b>	Gabriela Estrada Peña	Leía que hay más de 250 tipos ¿no? Y otros dicen que más de 450.
<b>12:50</b>	Alejandra Chaire Ruiz	Sí, más de 400 tipos es ya, digamos, la cifra actual, entre otros que no se desconocen. Este, el tema de nombres. Como por ejemplo mi diagnóstico y el de mis hermanos pues no, no tenemos un diagnóstico como tal. Dicen que tenemos acondroplasia o un síndrome desconocido y así, pero hasta ahorita no hay nada seguro.
<b>13:08</b>	Gabriela Estrada Peña	¿Tu consideras que eres una persona con discapacidad o con una enfermedad? ¿O eres ambas? ¿Qué opinas de eso?
<b>13:15</b>	Alejandra Chaire Ruiz	Respecto al tema de salud, si somos una enfermedad rara, ya que hay una prevalencia de un nacimiento en el mundo por cada 25,000 mil habitantes en el mundo, entonces sí, en ese sentido sí es una enfermedad, pero desde el punto de vista de los derechos humanos es una condición de vida con la cual nacemos o llegamos a tener en caso de mi hermana y yo, pues a los 3 años

		<p>que ya veíamos que ya no crecíamos o notaron que ya no crecíamos. Pues ese es el tema de la talla baja, porque así también médicamente hay ese tema de que hay personas que nacen con la condición, como por ejemplo los de Acondroplasia, ya desde el nacimiento las mamás y los médicos pueden ver en ellas que ya van a nacer con esa condición. Y hay otros que no saben, ya cuando nacen saben que son talla baja, pero aun así desconocen cuál es el término correcto médico de su diagnóstico. Y hay otros como de nosotros, que pues no. Pues sabemos que desconocen y así incluso los médicos a todos nos engloban como acondroplasia. Cuando no es así. O sea, si existe más de 400 tipos y muchos médicos desconocen, no hay especialistas en Displasias óseas, que es la manera más adecuada y propia que médicamente puedan decir. Tenemos una displasia ósea en talla baja. Con el concepto de la discapacidad, que es la disminución física de la persona, la deficiencia, ya sea física, ya sea de alguno de los sentidos. La que provoca la discapacidad, pero, además, es el entorno, las barreras actitudinales, las barreras físicas. O sea, todo lo que es el entorno es el que también ocasiona la discapacidad. La barrera Actitudinal es la del famoso bullying, la de la actitud del estereotipo, también de cuando uno va al trabajo, o sea uno, lo quieren presentable, que mida 1.70 como las medidas de Miss Universo 90-60-90 y pues no, no es por ahí. O sea, lo importante son las capacidades que uno puede llegar a tener para desempeñar cualquier tipo de trabajo.</p>
<b>20:09</b>	Gabriela Estrada Peña	¿Entonces, por la parte de lo atractivo?
<b>20:15</b>	Alejandra Chaire Ruiz	<p>Exactamente la apariencia física e los estándares de belleza que generalmente se manejan por ahí va y en el sentido de que cuando me emplearon fueron puros trabajos temporales como esta que fue de encuestadora. Incluso ya cuando terminé mi trabajo temporal, quise buscar otro trabajo y me dijeron que estaba sobre calificada, pues no me podían pagar el mismo sueldo que había tenido ahí en ese empleo. Entonces suceden muchas cosas, no sólo el tema físico, sino que hay implicado el tema del sueldo en las actividades que yo realizaba en ese trabajo, aunque</p>

		fuera temporal. Pero independientemente, pues sí, es tu condición.
<b>23:38</b>	Gabriela Estrada Peña	¿Te consideras vulnerable por tu condición?
<b>23:44</b>	Alejandra Chaire Ruiz	Incluso desde tu familia, con tus hermanos. Eres vulnerable, por ejemplo, en el sentido que cuando mi mamá nos mandaba a la tienda, tenía miedo de que las personas nos querían hacer algo, tontas con el cambio, ya había personas que sí se aprovechaban en ese sentido si éramos vulnerables. Su servidora cuando llegué a trabajar en una mercería, a mi jefa no le gustaba dejarme sola porque pensaba que iban a llegar a robarme. Entonces, en ese sentido, no es tanto que fuera invulnerable o que me fueran a vulnerar, sino que la misma jefa podía ser víctima de un robo. Y a pesar de que ya el negocio estaba en el centro comercial, ubicado bien con seguridad y todo. O sea, este, pues ella tiene siempre ese temor. Juraba no dejarme solo y si me dejaban solo me dejaba sola que 15 minutos y ya no era, no era ni media hora lo que me dejaba. Entonces, en ese sentido, pues sí, dice, notaba más el hecho de que me fueran ahora sí que a vulnerar. Básicamente no con un robo que me fueran a atacar o así es que aquí descubrimos lo justo eso que incluso en la escuela nos enseñan que la vulnerabilidad. La discapacidad no está en la persona que la tiene, sino en el entorno o en la con quien lo rodea. Eso es importante.
<b>30:46</b>	Gabriela Estrada Peña	¿Y en el tema de discriminación, cómo lo has enfrentado, cómo lo has vivido?
<b>31:01</b>	Alejandra Chaire Ruiz	Pues el tema de discriminación, prácticamente como te comenté hace rato, era el tema laboral. Y la verdad es que siempre me han gustado las ventas por catálogo o de catálogo y pues lo que he realizado hasta ahora y. Sobre todo, por una gran activista de Colombia, la maestra Kary Rojas. Y pues algo muy sencillo, compartí con ella en un congreso de Irapuato. Precisamente es que a los niños hay que hablarles a su altura y a su modo, a su condición y me dijo, “No, pues lo más que yo he encontrado es decirle. Miren niños, así como hay frutas grandes como la papaya, la sandía, pues también hay frutas pequeñas, igual

		también las personas. Hay grandes y pequeñas como nosotros.
<b>34:37</b>	Gabriela Estrada Peña	Ahora, ¿qué conoces sobre la protección a tus derechos como persona con discapacidad?
<b>34:43</b>	Alejandra Chaire Ruiz	Pues aquí en el municipio de Querétaro tenemos el Instituto Municipal de Derechos Humanos e Inclusión Social, el cual es nuevo el Instituto, antes era el mismo pre lo que era el Instituto Municipal para prevenir evitar la discriminación. Que la verdad, más que nada, los programas que laboraban era como para visibilizar a las personas con discapacidad. Ya después poco a poco el hecho de hacer valer nuestro derecho de que, si estábamos en la escuela y no había este el lugar adecuado, por ejemplo, si alguien iba en carro para estacionarse, que tenía que estar aparcando cerca del lugar donde iba. También tuvieron un tarjetón de persona con discapacidad, luego también lo que es una credencial de discapacidad a nivel federal, que es el que este expide el Crip en el estado de Querétaro, pero a nivel nacional cubriendo los requisitos más un certificado médico que nos diga que somos personas de talla baja si es muy difícil que un médico este despida a un trabajador con discapacidad porque todavía lo entienden o lo ven como una enfermedad. Entonces, si a menos que no tengas un miembro de tu cuerpo o este por tengas una enfermedad muy grave que te impida hacer ciertas actividades te dan el certificado discapacidad. ¿Entonces, una persona de talla baja? En ese sentido, hasta ahora hemos batallado para obtener un certificado como tal.
<b>41:54</b>	Gabriela Estrada Peña	¿Pero por qué decías que es difícil para las personas de talla baja esa parte del certificado de discapacidad?
<b>42:08</b>	Alejandra Chaire Ruiz	Sé que lo dan. Bueno, características que tiene que ser una discapacidad visible, desde nacimiento. Es que, por ejemplo, de mi experiencia de vida personal como no cuento con un diagnóstico de talla baja, para empezar un trámite de un certificado debería tener un diagnóstico y pues como no lo tengo, pues no me lo pueden dar. Empezando por eso. Pero una servidora mediante la defensa. De derechos humanos. ¿Este le pedí de favor a una funcionaria que me acompañara a sacar certificado al centro de salud? Pedí de favor a

		<p>una persona de la defensoría que me acompañara y ya me acompañó esta persona de la defensoría y fuimos con el director, en este caso era una directora. Y ya platicamos con ella y ya hicieron el favor de tramitar una iniciativa o discapacidad, pero resulta que en la duración de este certificado es solo de un año. ¿Entonces es un tema que no solo talla baja este, pues nos amuelan, sino que, nos afecta a todas las personas con discapacidad como diciendo, “Bueno, ¿entonces qué la discapacidad se te va a acabar al siguiente año o qué?” O al siguiente año ya las personas que no ven ya van a ver o personas de talla baja, pues ya vamos a crecer. ¿O cómo va a estar el asunto? No, sino que es una cuestión ahora sí, que de papeleo de trámite para ver que otras personas no hagan uso de esos documentos de mala fe este, pues pensando que pueden hacer este, hacer uso de tu identidad y decir que ellos tienen ese tipo de discapacidad cuando no es así. Entonces, más que nada por y de beneficio documentos cada año y de beneficio para ustedes es para poder acceder a programas, becas, políticas públicas, no para personas con discapacidad. A programas sociales en el caso acá en Querétaro, las personas que tenemos más de 30 años. Hasta los 60 con no, no estamos contemplado dentro del Programa federal el apoyo de la pensión de ser persona con discapacidad, solo los de cero a 29 años, con discapacidades y accedes a esta pensión o a este apoyo social. Pero las personas de Querétaro, de más de 30 años, no. ¿Entonces, ahí también estamos librando esta batalla de qué se nos pueda conceder esa pensión por discapacidad?</p>
<b>50:12</b>	Gabriela Estrada Peña	En temas de accesibilidad en la arquitectura y las barreras a las que te enfrentas, ¿qué opinas?
<b>50:17</b>	Alejandra Chaire Ruiz	Pues aquí las unidades de transporte público tenemos un asiento que se despliega de una lateral de la pared del transporte público, un cojín para que ahí nos podamos sentar las personas de talla baja y no batallamos en estar entre todas las personas ahí paradas, que nos podamos asfixiar o algo, sino que ya tengamos nuestro espacio propio y adecuado y digno para nuestras personas de talla baja. Eso es lo que una servidora estuvo luchando aquí en Querétaro.

<b>55:10</b>	Gabriela Estrada Peña	Muchas gracias por tu aportación Alejandra, ha sido de mucho apoyo tu vivencia sobre todo porque amplias esta investigación a datos que no encontré en los medios de información.
<b>56:00</b>	Alejandra Chaire Ruiz	No, gracias a ti por este trabajo, ojalá esto ayude a mejorar nuestros derechos y acceso a la información. Saludos.

**Nombre de la persona entrevistada: Ricardo Castro, Fundador de La Cabeza Al Cielo.**

**Objetivo: conocer el origen y papel de la Fundación de la Cabeza al Cielo, sus motivaciones y el papel de la familia en esta nueva cultura de inclusión y respeto para las personas de talla baja en el país.**

<b>Tiempo</b>	<b>Persona</b>	<b>Texto</b>
00:00	Gabriela Estrada Peña	Hola Richo, que gusto por fin conocernos, aunque sea de esta forma, gracias por la oportunidad de estar colaborando para esta investigación. Como ya sabes, soy estudiante de la Especialidad en Accesibilidad Universal en la Arquitectura y la Ciudad de la UAEMéx, estoy realizando una investigación sobre la no discriminación hacia las personas de talla baja en México. Gracias por apoyarme con tu historia de vida como padre, fundador de la asociación, precursor de los avances en la materia. Cuéntame de ustedes.
3:00	Ricardo Castro	En noviembre del 2011 aquí en Irapuato. Nosotros lo que hicimos fue un congreso, hay uno en Oaxaca nacional. Y en ese Congreso nosotros acabamos de conformar nuestra fundación de la cabeza al cielo. En ese mismo año, en enero y nos piden que si podemos hacer nosotros el Congreso en el 2011. No, pues sí, claro que sí, pues vamos a hacerlo. Y ahí este, pues invitamos a todos los a todas las asociaciones que se supone que están en este momento trabajando aquí, este en el país y varios iconos de talla baja como el Abuelo que en paz descansa. Los trajimos aquí Irapuato fue uno de los mejores congresos en gente, casi 3,400 personas. Estuvo bastante nutrido. Y ahí, como venían todas las asociaciones, yo estaba muy enojado por un tema de que nunca encontré información, no tenía ni Facebook, no tenía nada. La información que encontraba era en otros países, en Colombia, en España hablé a Cuba, hablé a Japón. Este

		<p>entonces pues desesperado como papá dices, pues bueno, este pues seguramente sí existe, si sí hay asociaciones que existen, si hemos visto personas, pero pues cada quien está trabajando por su por su cuenta y eso no nos va a ayudar. Entonces total, se me ocurrió invitarlos a todos para conformar el Consejo Nacional de Gente pequeña y trabajar, no es necesario que seamos amigos, pero sí tenemos una sola meta, ¿no? Ajá y bueno pasaron y en las primeras reuniones pues pusimos este el tema de los estatutos que queríamos hacer 3 proyectos, te estoy hablando ya de marzo del 2012. Los 3 primeros proyectos, fueron por supuesto que la Ley de discapacidad, trabajar para que la Ley de discapacidad esté incluyera talla baja y después de este en la ley para prevenir y erradicar la discriminación que incluyera la talla baja también. Y el otro, pues fue un día, un día para concientizar que fue el 25 de octubre, aunque hubo más propuestas, pero al final de cuentas, el 25 de octubre, porque el 25 de octubre nace Billy Barty, que es el fundador de Little People de los gringos. Nosotros reconocemos cuando es un proyecto global, tienes que tratar de ver en qué coincides con los demás países. ¿Qué tienes? Pues el idioma. Me queda claro que no la idiosincrasia, tampoco el carácter y muchos temas, pues tampoco coincidimos, pero nosotros reconocemos que ellos fueron los primeros, que son los más grandes, que son los más importantes, pero el día nosotros lo proponemos para nosotros si va a ser un proyecto de inclusión y de respeto. ¿No importaba realmente el idioma, el color de piel este de qué país eras? Porque todos sufrían bullying, discriminación, y el 25 de octubre justamente era para eso, para trabajar juntos de la mano y tratar de lograr una nueva cultura de inclusión y de respeto, y pues ahorita pues ya son anécdotas, porque pues ya más de 65 países conmemoran con nosotros y las leyes han cambiado por todo el mundo gracias a Dios gracias al 25 de octubre.</p>
18:36	Gabriela Estrada Peña	Como asociación civil, ¿cuáles han sido sus retos?
19:02	Ricardo Castro	Nosotros no tenemos dinero, uno de los temas que traemos cuando generamos fundación de la cabeza al cielo, yo en ese momento tenía muy claro que si tú como asociación empezabas a pedir dinero pierdes

	<p>credibilidad y te empiezan a usar antes de poder exigir algún cambio, alguna iniciativa. Esa percepción tenía yo, entonces nunca quisimos pedir dinero de nada, pero así no nada más estábamos nosotros. Es como realmente las asociaciones o fundaciones, la mayoría son de o de personas de la condición o papás que queremos ayudar a nuestros hijos y quieren ayudar a nuestros hijos. ¿Podemos ayudar a alguien más? Entonces pues no tenemos para como para hacer eventos como para solventar. Yo en su momento lo solventé de mi bolsillo. Evitar cualquier suspicacia que pudiera haber. Tratamos de ser lo más limpio posible. Entonces, pues no, no hay dinero para generar página, aunque en su momento empezamos a trabajar todos, cada uno desde su trinchera. Aunque estábamos juntos en un Consejo, el Consejo era más de palabra y de corazón que otra cosa. Quisimos ya en su momento ya mis años finales, que fueron en el 2000, noviembre de 2017 que ya habíamos visto un tema de de generar legalmente oficialmente ya un Consejo, ponernos un acta constitutiva y todo para tener este justamente, pues la información, subir la información a la página bla, bla, bla, bla, profesionalizar lo que estábamos haciendo a final de cuentas, ¿no? No se logró las este, los que vinieron después de mí. La verdad es que, pues hubo muchas situaciones. Fue un retroceso impresionante. ¿No tienes una idea? Se dio el tema a talla baja y nos empezaron a dejar afuera los papás. Afuera a los de talla promedio. ¿Cómo pedimos nosotros o cómo pides tú como talla baja respeto a la sociedad o inclusión, cuando tú no eres incluyente, cuando tú no respetas? ¿Cómo es posible que pase eso, no? Bueno, pues dentro de mi Consejo nos dejaron a un lado. Este cuando en su momento pues bueno, fuimos los papás los que encabezamos este gran cambio. Porque realmente no había no había nada. Se separa el Consejo y ya teníamos 23 Estados, empezamos con el tema de fútbol y era presidente en ese momento se lleva este a la PS. Lógicamente, pues un tema de fútbol. Si lo sabes manejar, pues es un tema de dinero. Eso fue porque este a mi hijo Ricardo le encanta el fútbol. Y yo sabía que bueno, tarde o temprano quería darle la oportunidad de hacerlo. Y ahorita pues ni pensarlo, no está. Traemos ahí un tema,</p>
--	---

		<p>mi consejo nunca, nunca apoyó, se quedó más bien como en como en shock. Y pero bueno, se separó el Consejo este en el en el tema de fútbol se lo llevaron, se llevó mucha gente. Después nace la Federación también uno que también iba a ser este fue presidente como un mes, nada más renuncia y se lleva parte del equipo. Digo este a mí, son anécdotas a final de cuentas son parte de la historia, del Consejo y de la historia, de los cambios que se dieron. Yo me quedo con su actitud. Sino con que este logramos por medio del Consejo empoderar a muchas personas de talla baja. Hacer los que creyeran en ellos, enfrentar sus temores y tratar de generar algo positivo para sus vidas. Y tanto fue así que quisieron seguir adelante ellos solos y eso es bueno que bueno. Digo a final de cuentas, pues ahora sí que es parte de la evolución humana. Me hubiera gustado que siguiéramos todos juntos. Ese era mi sueño inicial de reunirnos en un consejo. Pero a final de cuentas, mientras se siga trabajando por talla baja, también tienes que ver cuál es el bien general. Mientras se siga trabajando por a favor de talla baja, pues qué bueno, y así que salgan personas como tú, Gaby, que les interese el tema pues una intención, una buena intención para poder ayudar al movimiento, ayudar a cambiar vidas a final de cuentas. Que hacer por medio de la legislación, por medio de este de poder alzar la voz o pasar el mensaje, ya con eso nosotros vamos ganando. Nosotros decíamos así un principio que si nosotros influyamos de manera positiva a favor de una persona o de una familia de talla baja o con este que en su seno tuviera. alguien de talla baja y nosotros logremos este influirá de manera positiva. Ya con eso íbamos ganando.</p>
28:21	Gabriela Estrada Peña	¿Cuál es tu experiencia de vida siendo padre de un hijo con acondroplasia?
28:35	Ricardo Castro	Tenemos una visión. En muchos temas muy diferentes porque nosotros lo vemos como papás y nosotros siempre vamos a hacerlo como papás y ellos a veces ya no quieren saber de sus papás, o de nadie, de talla baja o de talla promedio. Los que salen adelante, la mayoría no, pero no voy a generalizar, pero nos hemos dado cuenta de que son un poquito, pues solo Dios sabe lo que pasaron, y se vuelven muy egoístas. De la ley dicen que qué bueno que está el día, qué bueno, pero

		<p>me vale gorro, no me ayuda en nada, no me da de comer, nada. Entonces, cuando estamos trabajando la ley de discriminación, pues bueno, yo era presidente nacional, estuve 4 años, ¡ah! como me tiraban a miel la gente de talla baja “Pues a ti qué te interesa si tú no tienes la condición” así me decían. Y yo pues aguantando vara. ¿Por qué? Porque yo sabía lo que estaba haciendo. El digamos que el proyecto original era ayudar a mi hijo, a mi entorno. Al entorno de mi hijo y mejorar las condiciones. Y de ahí pues seguramente va a ayudar a otras personas. Cuando generamos el Consejo, pues hacemos una visión más general. Y por supuesto que nos damos cuenta de que podamos hacer equipo con más personas y llegar a más lugares. ¿Cuál es la intención a final de cuenta? hacer una comunidad. Pues ya tienes acceso también a las leyes este del trabajo. ¿O sea, ya no te pueden discriminar por tu condición y no darte un trabajo, o dejarte sin trabajo o dejarte sin estudios o dejarte sin seguridad médica o seguro este todo un tema? Yo sé que no es tangible a lo mejor el dinero, bueno, ahorita ya les están dando su beca, al final de cuentas no consideramos que esté bien. Es una ayuda porque sí tienen mucha falta de oportunidades.</p>
35:15	Gabriela Estrada Peña	Al respecto, ¿Cómo funciona el certificado o cartilla de discapacidad para las personas de talla baja?
35:40	Ricardo Castro	<p>Bueno, aquí en Guanajuato, nosotros tenemos una. Pues un examen que le hacen de una manera como un protocolo. Y ya te dan tu tarjeta de discapacidad. Pero a nivel de todos, no en todos los Estados lo tienen el certificado, si tú vas, nos hemos encontrado con muchos temas de que vas por el certificado de discapacidad y todavía muchos funcionarios lo toman a la interpretación. Sí, entonces no se los dan. Ahora te puedo decir que, a mi hijo, nosotros lo estuvimos buscando desde el inicio del programa, cuando generamos la ley y le llevamos la ley ahí a los a los siervos de la nación les explicamos, hablamos con la jefa, hablamos con medio mundo, me dice: “oye, platícaselo a alguien más a nosotros no, nosotros generamos la ley” aquí está el fundamento y aquí está todo, lo llevamos todo y no, no, no, no, no, no querían que dijese no, Ricardo no tiene discapacidad. Cosas así la verdad, pero bueno, son anécdotas que ya que</p>

		<p>tienes con todo eso se tiene que homologar, lógicamente es ver qué se logra con la ley, la Ley de discapacidad. Luego en el 2018 nosotros como Consejo te hablo desde el 2018-2019 tenemos el tema del escalón universal piloso que hacemos otra vez este algo de ruido a nivel nacional y a nivel internacional. De ahí en más ya no tenemos este una, esa división que te platiqué que hubo entre las fundaciones, entre el Consejo, pues el pensamiento de varios líderes de talla baja, porque no hubo reacción. No hubo reacción de nadie, de nuestra parte ni de nadie. Fueron bueno de algunos, sí, pero terminamos ahí el tema es que ya no hubo seguimiento a lo que debería seguir después de eso, ¿qué sigue después de eso? Representantes en las mesas de la secretaría del trabajo. Representantes en las mesas de la secretaría de salud, representantes en la mesa de la secretaría del deporte, representantes en la mesa equis, no esfuerzos aislados. Yo te puedo decir que aquí en Guanajuato, la verdad es que no hemos parado, no nos hemos detenido nosotros desde que ya en la ley sí o sí no se deja de exigir, pero este sí. Los empresarios ya entienden que el porcentaje que deben de tener de personas con discapacidad, pero también los beneficios fiscales que tienen. Este el tema del deporte, la verdad es que tenemos unos campeones que han roto todos los récords de natación de siempre, no este y otras personas que están también con el tema del deporte, ya tenemos una generación de personas que ya terminaron este su carrera porque los apoyaron y así. Porque no los hemos dejado descansar a las autoridades, no empezamos de cero cada 6 años. Estamos constantemente ahí, yo voy a llegar hasta donde tenga que llegar, pero esto no lo puedes detener. Porque o lo hace Guanajuato o me lo llevo otro Estado y de todos modos se va a hacer. O sea, no me presiones con que tú eres el único que tiene la llave, y si no me lo llevo otro país. Y así hay muchos Estados que han estado trabajando con el seguimiento que se lleva, pero realmente esos te puedo decir que fueron mínimo 5 años. ¿Que no hubo un proyecto o que no ha habido todavía un proyecto adecuado o de nombre que nos siga dando ese posicionamiento? Acuérdate que, si no sales en la foto, si te mueves no sales en la foto. Si no estás ahí no vas a estar en la foto. La última vez que</p>
--	--	---

		<p>estuvimos en el Senado fue en el 2019. Ya no hemos vuelto al Senado ni al Congreso. Sí y no, porque no quieras, yo tengo amigos senadores, tengo amigos diputados federales que podemos estar allí presionando cualquier ley o cualquier. Podemos apretar esto y podemos hacer desde aquí sin ningún problema. Sí de las 7:00 donde está mal si te aíslas. Si dicen los papás ya no espérame güey, talla baja, este ya no pudo lograr nada. Todavía necesita este coexistir con los demás, eso quiere decir con los papás, los papás tenemos una energía muy especial. ¿Tú lo debes de saber, tú eres mamá, si cuando quieres hacer algo por tus hijos, qué haces? Te vale, madre, todo te vas a enfrentar hermano y enemigo. Este grande para el que tiene las ganas de hacer las cosas. Y más exigir que se haga, que se logre, que te den el apoyo, que te den la beca, que te den el medicamento, lo vas a hacer y te vas a enfrentar a quien sea para lograrlo. Esto a mí me decepcionó un poquito, pero a final de cuentas así es no, no, no he hecho culpas a nadie. Porque así son y no nada más aquí. Pues sí, como aquí en otros países también pasa, también pasa lo mismo, han tratado de dejar fuera el tema a los papás, fuera del fútbol, fuera de las fundaciones, de las asociaciones, de las agrupaciones que en su momento fueron quienes les dieron las leyes o la unión para que creciera esa fundación, fueron los papás, fuimos los papás, pero bueno, al final de cuentas, a final de cuentas este tiene uno que ir adaptándose y si quieres hacer las cosas otra vez, no importa si es por uno o por mil. Sí. A lo mejor nada más vas a conocer a uno que quiera el chiste es que estés convencida tú. Sí, nosotros en su momento dijimos a la fregada, tenemos una carrera contra el tiempo, mi hijo mientras vaya creciendo, nosotros tenemos que irle quitando piedras del camino y dejar. Nosotros conocemos experiencias de personas de talla baja que hasta bueno tenían años sin salir de su casa, porque sus papás los habían recluido tanto, que no tienes una idea, entonces tú crees que vas a querer eso para tu hijo, ajá, dice mi madre, pues vamos a vamos a ver cómo le hacemos. ¿Entonces, qué era? Lo primero que tenemos que hacer era hacerlos visibles y después de hacer visibles las iniciativas para protegerlos y después de las iniciativas seguir trabajando para que no</p>
--	--	---

		<p>pase y que se vuelva ya una cultura. Es por eso que tenemos que seguir trabajando por una nueva cultura de inclusión y de respeto. ¿Es porque una nueva cultura de inclusión y respeto? Me preguntó una señora, una senadora en el 2013. Muy fácil, porque la cultura que tenemos no sirve. En ese momento no servía para el tema de talla baja. ¿Tú me puedes decir en ese momento, no? Pues es que sí los protegen las leyes y que no, ni siquiera sabían del tema Gaby. Les pusimos un baile muy decentemente, pero señores, este me queda claro que no conocen del tema, pues déjenos enseñarles. De vamos a trabajar juntos de la mano y así se fueron logrando las cosas, pero los legisladores, ¿Si no te interesa el tema este, pues qué puedes hacer si no le interesa un legislador? Si no conoce, pues no lo va a hacer.</p>
45:48	Gabriela Estrada Peña	<p>¿Cómo enfrentaron tu y tu familia a la noticia de tener un hijo de talla baja y cómo se ha incluido?</p>
45:55	Ricardo Castro	<p>Mi hijo está integradísimo uno de los temas que me dolía mucho como papá en su momento, cuando me enteré de que tenía la condición era que mi hijo no iba a poder jugar fútbol, yo creía eso, nombre fue campeón, ha sido campeón. Mi hijo es un accidente genético. Todo esto nos queda claro que fue con cuidado, ahora sí que fue una bendición de Dios. Nos mandaron esa esa bendición para hacer algo bueno por esta sociedad tan extraña, los médicos saben claro, desde los 6 meses, cuando empiezan a crecer los huesos largos, creo que el doctor no nos quiso decir en su momento, nos dijo ya cuando nació y yo se lo agradezco.</p>
47:25	Gabriela Estrada Peña	<p>En el plan nacional de desarrollo del sexenio pasado, leí que se abrió una beca para personas con discapacidad siempre y cuando tuvieran el certificado de discapacidad. Eso es todo lo que dice por eso entonces digo, entonces no hay una política interna que vaya dirigida a las personas de talla baja, tenemos que irlo acomodando, como con el argumento de que las personas de talla baja son personas con discapacidad.</p>
49:57	Ricardo Castro	<p>Exactamente, justamente ese es el tema que estamos viendo con la OEA. Tenemos que hacer ruido y tenemos que hacer ver a la OEA y después tratar de llegar directamente a la ONU, por eso estamos con Rosa Idalia. Y este es la intención, llevar esa voz de</p>

		<p>que las personas de talla baja sean incluidas en todos los países, lo que pasa es que como quiera nosotros en México, pues ya logramos un pasito si están, pero no están, pero bueno, pero sí están en ley. ¿Y cómo lo complementas? Con el 25 de octubre. Lo que me dejes en importante porque es más fácil, es más, te digo, es cuando analizamos el tema de la ley de discriminación y todo lo demás que se convive con eso. Era más fácil que nos aceptaran El Día Nacional de las personas trabaja para concientizar a las personas sobre el tema de talla baja a que nos dieran la Ley de discapacidad, sí. ¿Entonces qué hicimos? ¿Cuál fue la estrategia? Primero, ser visibles, ¿Cómo se logra ser visibles con el 25 de octubre ahorita? Sí, ahorita ya tenemos el 25 de octubre ya más de 65 países. Con este nosotros tenemos fundamentos como para exigir las 2 cosas al mismo tiempo: para que se visualice, sean visibles todos los temas de talla baja. En la organización de Estados Americanos y entonces en eso estamos ahorita, cocinando ahí con ellos. Y este y seguir la misma estrategia que nos funcionó hoy en el en el Senado, si vamos directamente por la Ley de discapacidad o que sean elegibles o que sean reconocidos. Ahí entra el tema del presupuesto en todos. Sí, aunque por medio de la OEA también hay un fondo para enfermedades raras y como en todos los países. Entonces este se tiene que ser parte ya de las mesas de trabajo, pero a final de cuentas conocemos parte del camino, muy pocos se atreven a hacer esa voz. Sí, ya te robé una hora, pero quería que supieras todo esto Gaby, muchas gracias por mirarnos.</p>
57:46	Gabriela Estrada Peña	<p>No Richo, muchas gracias a ti, por tu experiencia de vida, por compartir un poquito de tu vida de familia y en especial por todo lo logrado para este grupo.</p>